REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

EJECUTIVO SINGULAR

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: **MARÍA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO.**

DEMANDADA: **HÉCTOR ANDRES DUPONT MURCIA.**

menor

RADICADO: 11001400304620120107200

046-2012-01072-00- J. 11 C.M.E.S.

11001400304620120107200

Remate
9/Noviembre/2021
9:30AM
Inmueble.

JUZ ORIGEN 46

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

Abogado

Cra. 6 No. 12C – 48 Of. 201

Tel: 3428806 – 3415191

Celular 318 – 3380049

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me presento ante su Despacho, para manifestarle que confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Dr. **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, también mayor domiciliado en Bogotá, identificado con la C. de C. No. 80.073.378 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 179.386 del *C.S.J., para que en mi nombre y representación, y por los tramites* ***del PROCESO*** **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** demande ante su despacho a **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá , a fin de obtener el pago de la obligación contenida en la escritura publica No. 1783 del 09 de junio de 2011 de la notaria 7ª de Bogotá, por la suma de **$35.000.000.oo** , con sus respectivos intereses.

El Dr. DUPONT MURCIA, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, **ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE REMATE, HAGA POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO Y/O PIDA LA ADJUDICACION A MI NOMBRE DEL INMUEBLE SI SE DECLARA DESIERTO EI REMATE,** y en fin para que desarrolle todas las actividades propias para el buen desempeño del presente mandato.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería.

Atentamente,

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C. No. 41.568.533 de Bogotá

NOTARIA 7ª
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA
Quien se identificó con:
CC. No.41.568.533 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 12/06/2012 11:54 a.m

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

ACEPTO

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ENTREGADO

RECIBO DE CAJA No. 56808224

56808224

MELGAR CAJERO4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:00:18 a.m.

No. RADICACION: 2011-2791

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O

ESCRITURA No.: 1783 del 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA

MATRICULAS **43894 43895**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
19 MATRICULAS	N	1	2,300	
29 HIPOTECA	N	35000000	175,000	
			177,300	
			Sancion $	
		Total a Pagar:	$	177,300

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 177,300

- USUARIO -

100241433

RESGENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

RECIBO DE CAJA No. 56808225

20

ENTREGADO

56808225

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:00:21 a.m.

No. RADICACION: 2011-13950

MATRICULA: 366-43894

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-2791
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

USUARIO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

100241433

RESENDA S.A. NIT 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56808226

20

56808226

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:00:31 a.m.

No. RADICACION: 2011-13951

MATRICULA: 366-43895

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-2791
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

USUARIO

100241433

RESENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA

IMPUESTO DE REGISTRO

28 de 2011

RE.CD-02R

TOLIMA

41568533 — 68828916

Otorgante	A favor
MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE	LILIANA PATIÑO HERRERA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA	35.000.000	350.000
DECRETO 0422 DE 2009		12.628

TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS — Impto 362.628

Notaria	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria
0007	BOGOTA D.C.	1783	06/09/2011	36643894-43895

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE — LILIANA PATIÑO HERRERA

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: MELGAR

Fecha : Julio 28 de 2011

Nro. Recibo 1000007124

Hora:11:00:39

Secretaría de Hacienda Departamental

1000007124

7300002156

Tramitador:

Dirección:

Télefono :

Banco de Bogotá
283-OFICINA MELGAR
28 JUL 2011
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

01386060

00064848

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ENTREGADO

RECIBO DE CAJA No. 56808224

56808224

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:00:18 a.m.
No. RADICACION: 2011-2791

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O
ESCRITURA No.: 1783 del 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA
MATRICULAS 43894 43895
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
19 MATRICULAS	N	1	2,300	
29 HIPOTECA	N	35000000	175,000	
			177,300	
			Sancion $	
		Total a Pagar:	$	177,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 177,300

- OFICINA DE REGISTRO -

ASSENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56808225

20

56808225

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:00:21 a.m.

No. RADICACION: 2011-13950

MATRICULA: 366-43894

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-2791
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE -OFICINA DE REGISTRO- MATRICULA CITADA

100241433

RESENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ENTW GADL

RECIBO DE CAJA No. 56808226

20

56808226

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 11:00:31 a.m.

No. RADICACION: 2011-13951

MATRICULA: 366-43895

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-2791
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE -OFICINA DE REGISTRO- MATRICULA CITADA

100241433

RESENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

IMPUESTO DE REGISTRO

lio 28 de 2011

533 68828916

RE.CD-02R

TOLIMA

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE — A favor: LILIANA PATIÑO HERRERA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA	35.000.000	350.000
DECRETO 0422 DE 2009		12.628

TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS — Impto 362.628

Notaría	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria
0007	BOGOTA D.C.	1783	06/09/2011	36643894-43895

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE — LILIANA PATIÑO HERRERA

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DE REGISTRO
Municipio: MELGAR
Fecha : Julio 28 de 2011
Nro. Recibo 1000007124
Hora:11:00:39

Secretaría de Hacienda Departamental

1000007124

7300002156

Tramitador:
Dirección:
Télefono :

Banco de Bogotá
293-OFICINA MELGAR
28 JUL 2011
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

---

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 109271714

CIUDAD: Melgar — DÍA: 28 — MES: 7 — AÑO: 11 — LOCAL ☐ NACIONAL ☐ — RECAUDO NACIONAL ☐ — COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE: Liliana Muñoz Sierra — C.C. O CÓDIGO: 51.572.472

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: K. 6 #14-48 — TELÉFONO: 3445141

CUENTA CORRIENTE ☐ — CUENTA DE AHORROS ☐

BancoPopular 28/07/11 10:53:44
366 28848748 NSp 577
NÚMERO DE LA CUENTA: 11 002003 6 00 06-0010-7
NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: 109271714
Superintendencia de Registro
NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	Esc. 1783	

Vr Efect:	$202.220.00
Vr Cheq:	$.00
Vr Chq Cje:	$.00
Vr Total:	$202.220.00
Vr Comis:	$.00

FORMA DE PAGO: EFECT. ☐ CANJE ☐ CTA CTE. ☐ CHEQ. BANC. ☐

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE LOS CHEQUES LA "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

EFECTIVO	202.220
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	—
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	—
TOTAL CONSIGNACIÓN	202.220

28 JUL. 2011

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FORMA 1-10-3-H0004 REV. III-2011 — CONVERTIDORA DE PAPEL DE CAUCA S.A. NIT 817.000.489-5 TEL. 443 42 98

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEPTIMA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRER.
NOTARIA SEPTIM.

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 0178
FECHA : 09 DE JUNIO DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER GENERAL

JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO
VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCEL

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Sábados: 9:00 am A 1.00 pm

PBX: 28265
28265
28265
28265

Notaria7debogota@hotmail.com

Carrera 7ª No. 22 - 86 Bloque

7 700129 460374

Nº 1783

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ---------- 366-43894 y 366-43895

Cédulas Catastrales: ---------- 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000

Ubicación del Inmueble: --------RURAL ----------CARMEN DE APICALA

Dirección del Inmueble: ----- LOTE NUMERO 1 MANZANA C LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$35.000.000.oo

PODER----------SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS ----------

DEUDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

LILIANA PATIÑO HERRERA----------C.C. 68.828.916 DE CALI- VALLE

QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA---------- C.C No.19.330.949 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO C.C.No.41.568.533 DE BOGOTA D.C. ----------

---

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) --- ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los NUEVE (09) Días del mes de JUNIO del año dos mil once (2.011) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos ---------- ----

Comparecieron: Por una parte, **LILIANA PATIÑO HERRERA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., , de estado civil, CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número **68.828.916 DE CALI- VALLE,** quien obra en nombre propio y en nombre y representación de URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA; mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., , de estado civil. CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.330.949 DE BOGOTA D.C.,** según poder especial que se protocoliza, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán LOS DEUDORES y por la otra, **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** también mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **41.568.533** expedida en **BOGOTA D.C** SOLTERA SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara LA ACREEDORA y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ---------- ----

PRIMERA: La compareciente **LILIANA PATIÑO HERRERA** obrando en nombre propio y en nombre y representación del señor **URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** se constituyen y declaran DEUDORES de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo M/CTE.),** los que han recibido en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su ACREEDORA el día de la firma de la presente escritura pública ---------- ----------

SEGUNDO: LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se compromete para con su **ACREEDORA** a devolver la expresada cantidad en dinero efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.- **TERCERO:** Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará (n) **EL** (la, los) **DEUDOR** (a,es) anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del

NUEVE (09) de JUNIO de 2011, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 14-48 Of. 201 de esta ciudad o en el lugar que designe **LA ACREEDORA. -CUARTO:** Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **EL** (la, los) **DEUDOR** (a es) pagara (n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente, sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra(n) en ella, sin prejuicio de las acciones legales que **LA ACREEDORA** (es) podrá(n) ejercer judicialmente. --**PARAGRAFO:** En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. ---------

QUINTO: Que **LA ACREEDORA** (es) podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: --**a)** Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. -------- ----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. ---**c)** Persecución del inmueble dado en Garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción, judicial o personal. ---------- ----------

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** o sin la previa cancelación de éste crédito. – ----------

e) En caso de que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. ---- ----------

SEXTO: Que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a LA ACREEDORA (es) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán, por mesadas completas. ----------

SEPTIMO: EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) acepta (n) desde ahora cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle (s) alguna clase de notificación. -------

OCTAVO: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente escritura y los de su posterior cancelación correrán por cuenta de LOS DEUDORES.---------- **NOVENO:** En caso que **LA ACREEDORA** tuviere (n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del (la, los) Deudor (a, es) en los términos estipulados, esta se obliga desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el juzgado respectivo señale dentro de ella. ----------

---------- ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DECIMO: Se deja previamente consignado que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ellas contraídas y aceptada (s) en esta escritura pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por **LA ACREEDORA,** e igualmente **LA ACREEDORA** por ningún motivo hará (n) la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. ----------

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae (n) **EL** (el, los) **DEUDOR** (a, es) además de comprometer su responsabilidad personal y bienes-, constituye (n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su (s) **ACREEDORA** (es): **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

1) MANZANA C LOTE UNO (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra.----------

2) MANZANA C LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad.----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.----------

7 700129 460350

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra.----------

El CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predio en mayor extensión: LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1) Y/O HACIENDA ARANAIMA SON: Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados, localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes especiales: POR EL SUR: Que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y uno centímetros (20.51 mts). Del punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts). Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts) y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiun metros con noventa y un centímetros (21.91 mts) sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20 mts), veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30.48 mts). POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis (6) hasta el punto siete (7) en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts) veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts) siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros (86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros (12.41 mts) veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la Quebrada La Dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts) trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts) trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts) veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros (43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82 mts), treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintiséis metros con noventa y un centímetros (26.91 mts) treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros (51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros (13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros (10.56 mts) con predios

José Cifuentes Morales
Notario (E)

vecinos. POR EL ORIENTE: En distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión en encierra. ----------

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2) Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: Que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros (45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (78.61 mts) con parte del lote tres (3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de Apicalá. POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts), doce metros con veinte centímetros (12.20 mts), y veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts), POR EL ORIENTE: Desde el punto cuatro (4) al punto uno (1), punto de partida en longitud de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (219.68 mts) y encierra. A los predios objeto de la presente hipoteca, les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000 .---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto **DECIMO TERCERO:** Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por **LOS DEUDORES** así Lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima y el lote dos (2) y/o Hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) El lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, el Lote número dos (2) y/o Hacienda Uriel Fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a subdivisión realizada mediante la escritura pública número 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 366-42689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar;

7 700129 460343

posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto del presente contrato los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. PARAGRAFO: Que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C.----------

DECIMO CUARTO: Garantiza **LOS DEUDORES** que los inmuebles que Hipoteca son de su exclusiva propiedad que lo ha (n) venido poseyendo, de manera quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes , demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometidos a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentran libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de libertad y tradición que en copia se entrega(n) a LA (los) ACREEDORA (es) pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley . -----**DECIMO QUINTO:** Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder a **LA ACREEDORA** para solicitar y obtener de esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva(s) que preste(n) igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art, 81 del Decreto Ley 960 de 1970. --------- --------

ACEPTACIÓN: PRESENTE**: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: ---------- ---------- -

a) Que aceptan la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de primer Grado que por medio de ella constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido.

b) Que la compareciente ACREEDORA, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **CAMPO ELIAS DELGADO VELASQUEZ** con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.262.625 expedida en BOGOTÁ D.C Y **JAIRO HUMBERTO DELGADO VELASQUEZ** con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.443.386 expedida en BOGOTÁ D.C para que en caso de su ausencia: Reciba los intereses y la suma mutuada

José Ciuentes Morales
Notario (E)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

correspondientes al presente crédito, expida los recibos que fueren necesarios, nombres apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firmen la escritura de cancelación del presente gravamen, es decir que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente ----------

NOTA: PRESENTE LOS DEUDORES, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar.

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES y LA ACREEDORA, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

---

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:----------

---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2892 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000 DENOMINADO LOTE 2 HACIENDA URIEL SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $89.998.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2893 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000 DENOMINADO LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $178.280.000.---------- ----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

1785

14

7 700115 191329

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

José Cirujeda Morales
Notario (E)

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.----------

Se utilizaron las hojas de papel notaria números **7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343,** 7-700115-191329, --- 7-700115-191312 ----------

ENMENDADOS: 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343. SI VALE

RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES: $ 163.622.00 ----------

FONDO: $3.700.oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo ----------

IVA: $ 39.700.00 ----------

LILIANA PATIÑO HERRERA

C.C. No. 66828916 Cali

TEL. 4283023

DOMICILIO Cra 81B # 19B 50 T. 11 303

OCUPACION Constructora.

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C.No. 41568533 Bta

TEL. 7139243

DOMICILIO calle 17sur #4119-23

OCUPACION Ama de casa.

371 15

1783

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

Jose Cifuentes Morales
Notario (E)

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 2 HACIENDA URIEL, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0375 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ILSIAS QUINTERO.

371

Nº 1783

16

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

José Cifuentes Morales
Notario (E)

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

C E R T I F I C A

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **PATIÑO HERRERA LILIANA**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0211 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ILSIAS QUINTERO.

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 7892

Que JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0375 000	RURAL	LOTE 2 HACIENDA URIEL	AT 3 HTS 998 MTS
AVALÚO $ 89.998.000.oo	(En letras) OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIEN -- TOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11.

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

José Cifuentes Morales
Notario (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL
V° B°
CONTROL INTERNO
CARMEN DE APICALÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 2893

Que PATIÑO HERRERA LILIANA.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0211 000	RURAL	LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA	AT 6 HTS 1405 MTS
AVALÚO	(En letras)		
$ 178.280.000.oo	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES — DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

Nº 1763

PODER ESPECIAL

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.949, expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin uniónm arital de hecho; manifestò a Usted Señor Notario que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LILIANA PATIÑO HERRERA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.828.916, expedida en Cali - Valle, para que en mi nombre y representación transfiera a titulo de Venta, el derecho de dominio y la posesión material que poseo sobre los siguientes bienes inmuebles: ----------

MANZANA A **MANZANA A - LOTE UNO (1), MANZANA A - LOTE DOS (2), MANZANA A - LOTE TRES (3), MANZANA A - LOTE SALON COMUNAL.** ----------

MANZANA B MANZANA B - LOTE UNO (1), MANZANA B - LOTE DOS (2), MANZANA B - LOTE TRES (3), MANZANA B - LOTE CUATRO (4), MANZANA B - LOTE CINCO (5), MANZANA B - LOTE SEIS(6), MANZANA B - LOTE SIETE (7), MANZANA B - LOTE OCHO (8), MANZANA B – ZONA VERDE.----------

MANZANA C MANZANA C - LOTE UNO (1), MANZANA C - LOTE DOS (2), MANZANA C - LOTE TRES (3), MANZANA C – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA D MANZANA D - LOTE UNO (1), MANZANA D - LOTE DOS (2), MANZANA D - LOTE TRES (3),MANZANA D - LOTE CUATRO (4), MANZANA D - LOTE CINCO (5), MANZANA D - LOTE SEIS (6), MANZANA D - LOTE SIETE (7), MANZANA D - LOTE OCHO (8), MANZANA D - LOTE NUEVE (9), MANZANA D - LOTE DIEZ (10), MANZANA D – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA E **MANZANA E - LOTE UNO (1), MANZANA E - LOTE DOS (2), MANZANA E - LOTE TRES (3), MANZANA E - LOTE CUATRO (4), MANZANA E - LOTE CINCO (5), MANZANA E - LOTE SEIS(6), MANZANA E - LOTE SIETE (7), MANZANA E - LOTE OCHO (8), MANZANA E - LOTE NUEVE (9), MANZANA E - LOTE DIEZ (10), MANZANA E - LOTE ONCE (11), MANZANA E - LOTE DOCE (12), MANZANA E - LOTE TRECE (13), MANZANA E – ZONA VERDE.** ----------

MANZANA F MANZANA F - LOTE UNO (1), MANZANA F - LOTE DOS (2), MANZANA F - LOTE TRES (3), MANZANA F - LOTE CUATRO (4), MANZANA F - ZONA VERDE RIVEREÑA, MANZANA F – ZONA VERDE – PLAZOLETA AGUA.----

QUE HACEN PARTE DEL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO 52 A – 37 TRANSVERSAL 93 DEL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA - TOLIMA.----------

Estos inmuebles se identifican con las matrículas inmobiliarias números

MANZANA A. Lote 1. 366-43883. Lote 2. 366-43884 y Lote 3. 366-43885 ----------

MANZANA B. Lote 1. 366-43886. Lote 2. 366-43887. Lote 3. 366-43888. Lote 4. 366-43889. Lote 5. 366-43890. Lote 6. 366-43891. Lote 7. 366-43892. Lote 8. 366-43893. ----------

MANZANA C. Lote 1. 366-43894. Lote 2. 366-43895. Lote 3. 366-43896. ----------

MANZANA D. Lote 1. 366-43897. Lote 2. 366-43898. Lote 3. 366-43899. Lote 4. 366-43900. Lote 5. 366-43901. Lote 6. 366-43902. Lote 7. 366-43903. Lote 8. 366-43904. Lote 9. 366-43905. Lote 10. 366-43906. ----------

MANZANA E. Lote 1. 366-43907. Lote 2. 366-43908. Lote 3. 366-43909. Lote 4. 366-43910. Lote 5. 366-43911. Lote 6. 366-43912.Lote 7. 366-43913. Lote 8. 366-43914. Lote 9. 366-43915. Lote 10. 366-43916.Lote 11. 366-43917. Lote 12. 43918. Lote 13. 366-43919. ----------

MANZANA F. Lote 1. 366-43920. Lote 2. 366-43921. Lote 3. 366-43922. Lote 4. 366-43923. ----------

y las cédulas catastrales números 00-01-0004-0211-000-001 y 00-01-0004-0375-000-001 en mayor extensión. ----------

Para efectos de la ley 258 de 1196 modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que vendo no se encuentran afectados a vivienda familiar.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo este mandato, para recibir dineros, desistir, transigir, entregar. EN ESPECIAL FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, PERMUTA y aclarar si fuere necesario y las estipuladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

20

VE 1783

José Cifuentes Morales
Notario (E)

EL PODERDANTE:

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
C.C. 19 330 949

LA APODERADA:

LILIANA PATIÑO HERRERA
C.C. 66 828 916 Cali

31A

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMD NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMD NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMD NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: Jimenez Medina Uriel Alberto

quien exhibió la C.C. 19 330.949

expedida en OTA

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 04 MAYO 2011

ANNIBE MARCHA SARMIENTO Verifica

HUELLA DEL INDICE DERECHO

LEDVEDIS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

LEDVEDIS MARTINEZ DURAN
NOTARIO 2 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: Liliana Patiño Hormia

quien exhibió la C.C. 66 828 916

expedida en Cali

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconoce el contenido del mismo.

Bogota D.C. 05 MAYO 2011

Verifica

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ (E)

№ 1783

7 700115 191312

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES --------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO ---------

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CTG

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la primera (1.) fotocopia de la escritura Pública Número 1783 de fecha 9 del mes de junio del año 2011 tomada de su original que expido en Trece (13.) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A María Francelina Velasquez de Delgado Esta copia **PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

EÑOR USUARIO

notaría 7a de Bogotá, D. C., Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique nsferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del rculo al cual pertenece el predio. En Bogotá, D. C. existen tres oficinas de Registro.

ona Centro: Inmuebles ubicados entre las Calles lay 99
ona Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte
ona Sur: Inmuebles ubicados de la Calle la Sur, al Sur de la ciudad.

ntes de presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería (Ventas departa[redacted]es y tesorería unicipal ó de Distrito Capital según el caso).

OTA: El pago del Impuesto de Beneficencia y Registro zona sur se hacen ante la misma oficina de registro. El pago del Impuesto de Beneficencia y egistro Zona Centro se hace ante la misma oficina de registro. El pago del Impuesto de Beneficencia y registro Zona Norte se hacen en el Banco grario ubicado en la Calle 72 con Carrera 10.

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su Registro, vencido ho termino no es viable su inscripción y tendrá que repetir el trumento.

los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

la transferencia de inmuebles, gravámenes limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable entre otros los siguientes cumentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, D. C., se requiere la declaración del puesto Predial Unificado del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

Si la escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser istrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D. C., Existen varias sedes ntro, Norte, Soacha, Cazucáy Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.
Zona Centro : Calle 26 No. 13 - 49 Int. 102 Tel,: 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 Of.: 101 Tel,: 248 5460
Zona Sur: Autopista sur: (Diag 44 S) No, 50 - 61 Tel,: 283 3369

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.
Centro: Carrera 9ª No, 16 - 21 Tel,: 243 6275
Norte: Carrera 15 No, 93A -10 Tel,: 610 9988
Soacha Cazucá: Transversal 7 No, 12 - 92 Tel.: 780 1010

Tesorería Distrital
Carrera 30 No, 24 - 90 Tel.: 269 5398

Oficina Catastro
Carrera 30 No, 24 - 90 Torre B Piso 2 Tel,: 234 7600

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 3443

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49Int, 202 Tel.: 3282121

Superintendencia de Sociedades
CAN: Avenida El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 324 5777

Ministerio de Hacienda Administración de Impuestos Nacionales
Carrera 8 No.6-64 Tel,: 297 1310

Superintendencia Bancaria
Calle 7 No, 4 - 49 Tel.: 500 2000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 03:55:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011 COD CATASTRAL: 00-01-0004-0211-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X
A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 03:55:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CALIFI2

TURNO: 2011-13950 FECHA: 28-07-2011

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 03:55:41 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011 COD CATASTRAL: 00-001-0004-0375-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 03:55:41 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X
A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

27

Nro Matricula: 366-43895

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 03:55:41 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CALIFI2

TURNO: 2011-13951 FECHA: 28-07-2011

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Agosto de 2011 a las 11:27:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-2791 se calificaron las siguientes matriculas:
43894 43895

Nro Matricula: 43894

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 00-01-0004-0211-000
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Documento: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X
A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

Nro Matricula: 43895

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 00-001-0004-0375-000
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Documento: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X
A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	09	AGO	2011	

CALIFI5,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **00-01-0004-0211-000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14437 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **00-001-0004-0375-000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14438 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y f), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, conferida mediante Resolución No. 1000 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	[illegible]	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual
		Desde	Hasta	Bancario corriente
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-69-4	19,67
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-05	19,49
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07

Reso-lución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	
104 7	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	
0465	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	
0984	29-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** , mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, conforme al poder que acompaño y cuya personería le ruego reconocerme, comedidamente me dirijo a Ud. para manifestarle que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, demando ante su Despacho **a LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA**, *mayores de edad, domiciliados y residentes en* Bogotá, para que previos los trámites indicados en el artículo 554 y siguientes del C. de P.C., se sirva disponer lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MI REPRESENTADA Y *EN contra de LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ* MEDINA, por las siguientes sumas de dinero:

A. LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35'000.000.oo) M/Cte, representados en la obligación hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá

B. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera, y a lo dispuesto en el art.884 del C. de Cio., **desde el 09 de febrero de 2012, hasta que el pago se verifique**

2.- Que en su oportunidad se condene en costas del proceso a la parte demandada.

3.- Se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO,** del siguiente bien inmueble junto con todas sus mejoras presentes y futuras:

1) MANZANA C LOTE (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual esta comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE, siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y

cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: en extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del condominio y encierra.

2. MANZANAC LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1ooo.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90% el cual esta comprendida dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C del condominio y encierra.

EL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predios de mayor extensión LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1)Y/O HACIENDA ARANAIMA SON :Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados , localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR : que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas , hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y un centímetros (20.51 mts), Del punto dos (2) del punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts)Del punto cuatro (4) al punto cinco (5)en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts)y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiún metros con noventa y un centímetros (21.91 mts)sesenta y cuatro metros con veinte centímetros(64.20 mts),veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts)y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros(30.48 mts).POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis(6) hasta el punto siete(7)en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13

mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros(21.38 mts)siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts)veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts)siete metros con setenta y nueve centímetros(7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros(86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros(12.41 mts)veintisiete metros con cincuenta y nueve centímetros(26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la quebrada la dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho(8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts)trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts)trece metros con noventa y seis centímetros(13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros(26.60 mts)veintiún metros con setenta y nueve centímetros(21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros(43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros(9.82 mts) treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintisiete metros con noventa y un centímetros(26.91 mts) treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros(51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros(13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros(10.56 mts)con predios vecinos POR EL ORIENTE: en distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros(20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión encierra.

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2)Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: que es su frente, punto de partida y/o punto uno(1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centimetros(58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts)cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros(45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros(78.61 mts) con parte del lote tres(3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de apicala. POR EL OCCIDENTE: en distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote numero uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts) doce metros con veinte centímetros (12.20 mts) y en veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts) POR EL ORIENTE: desde el punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida en longitudes de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros(219.68 mts) y encierra. A los predios de la presente demanda les corresponde los folios de matriculas inmobiliaria numeros366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 010004 0211 000 y 00 010 00040375 000.

Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por los deudores Así: lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima y el lote dos (2) y /o hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) el lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a la subdivisión realizada mediante escritura publica numero 817 de fecha 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 366-42688 de la oficina de registro e instrumentos públicos de melgar , Tolima, el lote numero dos (2) y/o hacienda Uriel fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a la subdivisión realizada mediante la escritura publica 817 del 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) de Bogotá D.C. debidamente registrada y a la cual le corresponde le folio de matricula inmobiliaria numero 366-42689 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar;

Posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO(371) de fecha diecinueve (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto de la presente demanda los folios de matricula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar, PARAGRAFO: que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO (371)de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECEINTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D:C:

Que en la sentencia que se dicte, se decrete la venta en pública subasta del bien hipotecado, descrito y alinderado en la pretensión anterior y con el producto se pague a mi representada el valor del crédito junto con sus intereses y las costas del proceso.

HECHOS

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes hechos:

1. Por medio de la escritura pública No 1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá, los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA se constituyeron deudores hipotecarios de mi

representada MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) que recibieron en calidad de mutuo con interés, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir, desde el 09 de junio de 2011.

2. Los deudores se encuentran en mora de pagar los intereses, desde el 09 de febrero de 2012, fecha hasta donde quedó pago por concepto de intereses a capital.

3. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido por lo cual es exigible

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que los deudores comprometieron su responsabilidad personal, gravaron a favor de mi representada con hipoteca de primer grado el inmueble, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda.

5. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado

6. A pesar de los continuos cobros hechos a los deudores, estos hacen caso omiso y se encuentran en una difícil situación de negocios

7. La acreedora me confirió poder para adelantar la acción ejecutiva

DERECHO

Fundo la presente demanda en los Arts.2432, 2434, 2440, 2443 y 2450 del C.C.; 75 a 84, 488, 554 y siguientes del C. de P.C. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

PRUEBAS

Le ruego se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.

2. Certificado de tradición del inmueble

39

3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Ud. competente por razón de la cuantía que es de menor, pues se estima en suma superior a $8.500.500.oo e inferior a $51'003.000, oo por la vecindad de las partes y por el lugar donde se debía cumplir la obligación

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido para actuar

2. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de *MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE* DELGADO.

3. Certificado de tradición del inmueble

4. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

5. Copias (2) de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados

6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

40

NOTIFICACIONES

Los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA en la Carrera 81 B No. 19 B – 50 torre 11 apartamento 303 de Bogotá D.C.

La demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO *en la Calle* 17 sur No 41 A - 23 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la secretaría de su Despacho y en la Oficina 201 de la Carrera 6 No. 14 – 48 de esta ciudad. Tels: 3 41 51 91 y 3 42 88 06

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80'073.378 Bogotá

T.P. No. 179.386 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.P.C."
El anterior documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 80173378
de Tarjeta Profesional No. 179386
Bogotá, D.C. 1 AGO 2012
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

41

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/Ago/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ᎮᏕᏘ GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL ६७०९३

SECUENCIA: 67093 FECHA DE REPARTO: 01/08/2012 11:02:20a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
41568533	MARIA FRANCELINA VELASQUEZ	VELASQUEZ	01
80073378	HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA	DUPONT MURCIA	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

КУЗФКЕШ02 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTO02

ventanilla2 אַללענאַרנטו

v. 2. שׂיָם

046-2012-01072-00- J. 11 C.M.E.S.

11001400304620120107200

42

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RAD 1100140030462012- 1072.

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO HOY: 06 AGO 2012

VIENE CON ANEXOS: SI
COMPLETOS: SI
INCOMPLETOS: NO
TRASLADOS: SI (2)
COPIA ARCHIVO: SI
CAUTELARES: NO
OBSERVACIONES: ND

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2012-1072

Bogotá D.C. 13 de Agosto de 2012.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. C. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRRA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** para que dentro del término de de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, paguen las siguientes sumas:

1. Por la suma de **$35.000.000** representados en la obligación hipotecaria No 1783 del 9 de junio de 2011 de la Notaria 7ª de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Ccio desde el 9 de febrero de 2012 hasta que el pago se verifique.

Decretar el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matricula inmobiliaria **366-43894 y 366-43895** objeto de la hipoteca. Ofíciese para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de $ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar.

Reconocese al abogado **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA
JUEZ

AGE

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 170
Fecha: 15 AGO. 2012

Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

OFICIO No. 2790
22 DE AGOSTO DE 2012.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Melgar Tolima

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1072 de FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO contra LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 13 de agosto del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-43894 y 366-43895.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad, acorde con lo normado en el Art. 681-1 del C. P. C. de conformidad con lo ordenado en el Art. 555 del C.P.C.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibí
CC 80.073.313
T.P 179.386

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal

Bogotá, D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
FECHA: 08 OCT. 2012
RECIBIDO
SECRETARIO

OFICIO No. 2790
22 DE AGOSTO DE 2012.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Melgar Tolima

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-1072 de FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO contra LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 13 de agosto del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del inmueble objeto de hipoteca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-43894 y 366-43895.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad, acorde con lo normado en el Art. 681-1 del C. P. C. de conformidad con lo ordenado en el Art. 555 del C.P.C.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62153614

62153614

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 25 de Septiembre de 2012 a las 09:53:06 a.m.
No. RADICACION: 2012-3720

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O HERRERA
OFICIO No.: 2790 del 22-08-2012 JUZGADO 46 C. MPAL. de BOGOTA
MATRICULAS 43894 43895
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
10 EMBARGO	N	1	15,300	
19 MATRICULAS	N	1	2,400	
			17,700	
			Sancion $	
		Total a Pagar:	$	17,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 17,700

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62153615

62153615

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 25 de Septiembre de 2012 a las 09:53:20 a.m.

No. RADICACION: 2012-19799

MATRICULA: 366-43894

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O HERRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-3720
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62153616

62153616

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 25 de Septiembre de 2012 a las 09:53:28 a.m.

No. RADICACION: 2012-19800

MATRICULA: 366-43895

NOMBRE SOLICITANTE: LILIANA PATI/O HERRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-3720
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

100241433 RESENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 117313955

LOCAL ☐ RECAUDO
NACIONAL ☐ NACIONAL ☐

COMPROBANTE DE PAGO
TARJETA DE CRÉDITO ☐

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
MELGAR	25	07	2012

DEPOSITANTE: CRISTINA
C.C. O CODIGO: 51.557.472

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: K. 6 # 14-48
TELÉFONO: 3445071

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA: 384 102066238 L3 NSP 198

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	OF. 2790	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

BancoPopular 25/07/12 09:42:11
1 1 0 5 0 6 1 6 0 0 0 3 4 0 0 0 1 7
MSG: 117313955
Vr Efect: $43,500.00
Vr Cheq: $.00
Vr CkqCjer: $.00
Vr Total: $43,500.00
Vr Comis: $.00

FORMA DE PAGO: EFECT. ☐ CANJE ☐ CTA CTE ☐ CHEQ. BANC. ☐

EFECTIVO	43 500
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	43.500

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

EL VALOR TAMPOCO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SOLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

86034 FORMA 1 10-3 10231 REV. 8-2012

4

49

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 08:30:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-3720 se calificaron las siguientes matriculas:
43894 43895

Nro Matricula: 43894

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 00-01-0004-0211-000
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3720
Documento: OFICIO 2790 del: 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA
A: PATI/O HERRERA LILIANA X
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO X

Nro Matricula: 43895

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 00-001-0004-0375-000
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3720
Documento: OFICIO 2790 del: 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA
A: PATI/O HERRERA LILIANA X
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	7	SEP	2012	

CALIFI5,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 03:25:21 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **00-01-0004-0211-000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL PREDIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 03:25:21 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 03:25:21 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3720

Doc: OFICIO [redacted]0 del: 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CALIFI2

TURNO: 2012-19799 FECHA: 25-09-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 03:25:21 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **00-001-0004-0375-000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 03:25:21 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 03:25:21 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3720

Doc:,OFICIO [redacted]0 del: 22-08-2012 JUZGADO 46 C, MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2012-1072. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ DE DELGADO FRANCELINA

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CALIFI2

TURNO: 2012-19800 FECHA: 25-09-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 OCT 2012 pasa al despacho del (a) señor (a)

OBSERVACIONES demanda

Diana Peña

54

No. 2012-1072

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., octubre diez de dos mil doce.

Para la efectividad de la medida de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año en curso, comisiònase con amplias facultades legales al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOL.).

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No 154

Fecha: 13 DIC. 2012

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal

Bogotá, D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 499.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L S E N O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 12-1072** de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA,** se dicto un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.** Bogota D.C., octubre diez (10) de dos mil doce (2012). Para la efectividad de la medidada de secuestro decretada en providencia de fecha agosto trece del año en curso, comisionase con amplias facultades legales al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA. Librese despacho comisorio con los insertros del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"

I N S E R T O S :

"**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.** Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil doce (2012).DECRETAR el embargo y secuestro previo, del inmueble objeto de la hipoteca, oficiese para su inscripción al Registrador de II.PP. del lugar. Para la efectividad de la medida, comisionase con amplias facultades legales y el termino estrictamente necesario, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspecto Distrital de Policia de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia y se fija la suma de $ 120.000,oo m/cte, como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. EL JUEZ (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA"

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA con C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 C.S.J.

La direccion del inmueble es: **LOTE RURAL No. 1 MANZANA C. Y LOTE RURAL No. 2. MANZANA C. (DIRECCIÓN CATASTRAL). MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-43894 Y 366-43895.**

Anexo copia del auto que ordena la comision, de los linderos y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Melgar Tolima, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) dias del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

22-01-13
Recibí

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Hector Andres Dupont Murcia
CC 80.073 378 T.P. 179.386

56

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 046 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NOHORA BEATRIZ GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 38280352, CRA 26 N° 51-75 APT 402 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2103686,

En el proceso número: 11001400304620120107200

14/01/2013 02:57:28 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

57

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 046
KRA 10 # 14 – 33 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.0005

16 ENE 2013

DOCTOR(A)
NOHORA BEATRIZ GONZALEZ
CRA 26 Nº 51-75 APT 402
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304620120107200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
EL SECRETARIO(A)

58

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo A.L.M.APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA donde consta que LA CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, con destino a el demandado URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, fue recibido el 10 de abril de 2013, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificada.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

alm
APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

CONTRATO DE TRANSPORTE

015400129282

FECHA DEL ENVIO	HORA
05 04 2013	

TIPO DE SERVICIO

ORIGEN: Bogota

DESTINO: Bogota

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 civil Municipal de Bogota.

DIRECCIÓN: Cra 10 Nº 14-33- piso 3

PROCESO: 2012-01072

DICE CONTENER: ~~ART 315~~ ART 320 OFICIO

ANEXA DOC SI NO AUTO ADM. SI NO DEMANDA SI NO MAND. DE PAGO SI NO

RADICAR SI NO VR. TOTAL 5700

DESTINATARIO

NOMBRE Uriel Alberto Jimenez Medina

DIRECCIÓN Cra 81 B Nº 19B 50 Torre 11 Apto 803

TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE: *

TEL.:

RECEPCIÓN NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA

DD	MM	AA
10	04	13

HORA	COD CURIER
9:00	1761

RECIBI A CONFORMIDAD

PORTAL [illegible]
PORTERÍA

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT.: 900.308 686 - 0

IMPRESO POR: C.TAVERA NIT. 94.320-5 CEL.: 311 861 6111

CONTRATO DE TRANSI : DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009

DIRECCIÓN ERRADA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA- EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA - **ALM** y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES Para todos los efectos ALM significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por ALM envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA ACEPTACION por parte de ALM, el contenido de lo aquí pactado con todos los efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas. El domicilio contractual de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. Cuando el bien a transportar tenga un peso igual o inferior a dos kg. u sea un objeto postal se aplicarán las normas que rigen la mensajería especializada; cuando su peso sea superior a dos kg. Se aplicarán las normas de transporte de cosas. QUINTA LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por ALM, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA DE LOS ENVIOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; en su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ello y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que ALM, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarla. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que ALM constata que las mercancías recibidas para su transporte no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) que ALM, tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA RESPONSABILIDAD ALM, se exonera de responsabilidad civil contractual, y extracontractual así: a) por pérdida, avería o retardo, ALM, responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el ochenta (80%) del el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionada por embalaje inadecuado c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o de terceros d) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor e) Por acto u omisión o fallas cometidas por personas ajenas a ALM Sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal f) Por hechos o actos de personas ajenas a ALM, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción por combatirlo i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía j) Por entrega a suplantadores u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario; o incluido el numero de cédula k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de ALM. PARAGRAFO LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que ALM, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A diez mil pesos ($10.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declaro valor a su mercancía, etc., b) Al valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos moneda colombiana ($5.000.000). en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos, serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, ALM, no resolverá reclamos por derechos derivados de el. Para ser idos será necesario haber pagado y anexado la guía prueba del mismo. NOVENA DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso ALM se reserva el derecho, no la obligación de verificarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado, se presume que este no excede de cinco mil pesos ML($5.000) DECIMA: SEGUROS, a) A petición del remitente ALM, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente por una suma que no exceda el valor declarado, b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas, c) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR ALM, No serán transportados por ALM los siguientes materiales: dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyos tráficos y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de ALM, sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por ALM; para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por ALM, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO, a) por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE; b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía, c) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía, e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible (15) días después de la fecha de suscripción de la guía, f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante ALM, o sus representantes, reclamación alguna, por entrega o entrega anormal, g) Que este documento se asimila en sus efectos a la Letra de Cambio, h) Que cuando la firma del creado está sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIO, ALM, ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en [illegible] mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCION, ALM, ejercerá el derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRADO. Es discrecional para ALM, opt[illegible]er derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defe[illegible] autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que ALM no es transportador común y que en consecuencia, queda a su absoluta discreción de la operación, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas c[illegible] De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de las mercancías a ordenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables, no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando s[illegible] prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado, de igual manera en los eventos en que la mercancía transportada deba ser entregada en una edificación de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor, dicha mercancía será entregada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO: COMPROMISO Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extractual de este contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., Republica de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días, su decisión será un derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y presta mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la parte que la invoca la haya cumplido conforme a su contenido.

60

CERTIFICACIÓN

Bogotá, ABRIL 15 DE 2013

Señor (a)
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14 33 PS 3

CIUDAD

Con la presente certificamos que el día 05/04/2013 se procedió a realizar el

Envió del documento número: 015400129282

SE ENVÍO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012 - 01072

DESTINATARIO: URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B 50 T 11 APT 303

RECIBIDO POR: RECEPCION VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: 10 ABRIL 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

MAGALY GIL CAMACHO
ALM NOTIFICACIONES S.A.S.

APOYO LOGÍSTICO(01)
EN MENSAJERIA S.A.S.
NIT. 900.308.686-0
ENTREGADO
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE

015400129282

61

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVIO	HORA
05 04 2013	

TIPO DE SERVICIO

ORIGEN: BOGOTA

DESTINO: BOGOTA

REMITENTE

NOMBRE: [illegible] 46 [illegible]

DIRECCIÓN: CRA 10 Nº 14-33 PISO 3

PROCESO: 2012-01072

DICE CONTENER: ~~ART 315~~ ART 320 OFICIO

ANEXA DOC SI NO AUTO ADM. SI NO DEMANDA SI NO MAND. DE PAGO SI NO

RADICAR SI NO VR. TOTAL $700

DESTINATARIO

NOMBRE [illegible]

DIRECCIÓN CRA 81 B Nº 14K-50 TORRE [illegible] PISO 303

TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE:

TEL.:

RECEPCIÓN NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA

DD	MM	AA

HORA	COD COURIER

RECIBI A CONFORMIDAD

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.
NIT. 900.308.686-0
ENTREGADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

17 ABR. 2013

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.

DIRECCIÓN ERRADA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT.: 900.308.686 - 0

IMPRESO POR: C TAVERA NIT: 94.320-5 CEL: 311 861 6111

62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3º**

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor : URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.
Dirección : Carrera 81 B No 19 B- 50 torre 11 Apartamento 303.
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Proceso No. : 2012 - 01072
Fecha de Providencia : 13-08-2012

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandados: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. 80´073.378 Bogotá

01
APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.
05 ABR 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 002701 NIT. 900308686-0

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

63

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

REMITIDO
JUZGADO
FECHA:
10 MAYO 2013

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo A.L.M.APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA donde consta que LA CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, con destino a la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA, fue recibido el 11 de abril de 2013, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificada.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

1-1725-1

alm

SOYO LOGISTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE

015400129261

FECHA DEL ENVIO	HORA	ORIGEN	DESTINO
05 04 2012		Bogota	Bogota
TIPO DE SERVICIO			

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 civil Municipal de Bogota

DIRECCIÓN: Cra 10 No 14-33 Piso 3

PROCESO: 2012-01072 | DICE CONTENER: ~~ART 315~~ ART 320 | OFICIO

ANEXA DOC SI NO | AUTO ADM SI NO | DEMANDA SI NO | MAND. DE PAGO SI NO

RADICAR SI NO | VR. TOTAL: 5700

DESTINATARIO

NOMBRE: Liliana Patiño Herrera

DIRECCIÓN: Cra 81 B No 19 B-50 Torre 11 Apt 303

TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE:

TEL.:

RECEPCIÓN NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO
11	04	2013

HORA | COD COURIER

RECIBIA CONFORMIDAD

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.
NIT. 900.308.686-0
ENTREGADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

PORTAL MODELIA III
PORTERÍA

22 ABR. 2013

CONTRATO DE TRANSPORTE SE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009

DIRECCIÓN ERRADA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ RE[illegible] ☐

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACION - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT. 900.308.686 - 0

IMPRESO POR: C.TAVERA NIT. 94.320-5 CEL. 311 861 6111

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA- EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA- **ALM** y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES: Todos los efectos ALM significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por ALM envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA ACEPTACION por parte de ALM, el contenido de la guía actado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del envío suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas. El domicilio contractual de este [illegible] sopio es el [illegible]dad de Bogota, D.C. , REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. Cuando el bien a transportar tenga un peso igual o inferior a dos kg. si sea un objeto postal se ampliaran los normas que rigen la [illegible] especializada; cuando su peso sea superior a dos kg. Se aplicaran las normas de transporte de cosas. QUINTA LA GUIA: La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía [illegible] diligenciada por el o por ALM, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA DE LOS ENVIOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío, en su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ello y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que ALM, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarla. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que ALM, constate que las mercancías recibidas para su transporte no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentren. e) que ALM, tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA RESPONSABILIDAD ALM, se exonera de responsabilidad civil contractual, y extracontractual así: a) por perdida, avería o retardo, ALM, responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el ochenta (80%) del el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) por perdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionada por empaque inadecuado c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o de terceros d) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor e) Por acto u omisión o culpa cometidas por personas ajenas a ALM Sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal f) Por hechos o actos de personas ajenas a ALM, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción por combatirlo i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía j) Por entrega a suplantadores u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, o incluido el número de cedula k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de ALM. PARAGRAFO LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que ALM, se exonere totalmente, la responsabilidad quedara limitada así: a) A diez mil pesos ($10.000) moneda colombiana, por perdida total, parcial, avería, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declaro valor a su mercancía, etc., b) Al valor declarado que en ningun caso puede exceder de cinco millones de pesos moneda colombiana ($5.000.000), en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos, serán amparados por pólizas de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, ALM, no resolverá reclamos por derechos derivados de el. Para ser idos será necesario haber pagado y anexado la guía prueba del mismo. NOVENA DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso ALMse reserva el derecho, no la obligación de verificarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado, se presume que este no excede de cinco mil pesos ML($5.000) DECIMA: SEGUROS, a) A petición del remitente ALM, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente por una suma que no exceda el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas, c) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITIGALIDAD: Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal; cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por valida mientras no este escrita y expresa en documento autentico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR ALM. No serán transportados por ALM los siguientes materiales: dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, bitulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bazuca cuyos tarjetas y transportes sean prohibidos por ley, estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACION. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de ALM, sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por ALM, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (j) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO: En caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por ALM, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora reciba la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO, a) por lo establecido en el articulo 776 del Codigo de Comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE, b) Que el numero de orden del titulo es el mismo de la guía, c) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía, e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía, f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante ALM, o sus representantes, reclamación alguna, por entrega o entrega anormal. g) Que este documento se acepta en sus efectos a la Letra de Cambio, h) Que cuando la firma del creado esta sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIO, ALM, ejercera derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezaran a causarse 24 horas después de la ultima hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCION, ALM, ejercerá el derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1133 y 1034 del Codigo de Comercio de la Republica de Colombia. PARAGRAFO: Es discrecional para ALM, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que ALM no es transportador comun y que en consecuencia, queda a su absoluta discreción de la operación, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de [illegible] De igual forma podrá rehusarse a dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables, no cumplan con los requisitos aduaneros de comercio exterior, o cuando [illegible] prohibido transporte y comercio. VEINTIUNO: COMPROMISO: Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extractural de este contrato, serán sometidas a la decisión de arbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Camara de Comercio de Bogotá, D.C., Republica de Colombia. Este tribunal sesionara en la ciudad de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días, su decisión será un derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y presta mérito de excepción de cosa juzgada [illegible] cuando la parte que la invoca la haya cumplido conforme a su contenido.

NIT. 900.308.686 - 0
Licencia Mintic N°. 002701 del 29 - 12 - 2010

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

CERTIFICACIÓN

Bogotá, ABRIL 19 DE 2013

Señor (a)
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14 33 PS 3
CIUDAD

Con la presente certificamos que el día 05/04/2013 se procedió a realizar el

Envió del documento número: 015400129281

SE ENVÍO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012 - 01072

DESTINATARIO: LILIANA PATIÑO HERRERA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B 50 TORRE 11 APT 303

RECIBIDO POR: VIGILANTE VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: 11 ABRIL DE 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

MAGALY GIL CAMACHO
ALM NOTIFICACIONES S.A.S.

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE

015400129281

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVIO	HORA
05 04 2012	

TIPO DE SERVICIO

ORIGEN: Bogotá

DESTINO: Bogotá

REMITENTE

NOMBRE: Tu Boda 46 Cali [illegible]

DIRECCIÓN: [illegible]

PROCESO: [illegible] 01072

DICE CONTENER: ~~ART 315~~ ART 320 OFICIO

ANEXA DOC [SI] [NO] AUTO ADM. [SI] [NO] DEMANDA [SI] [NO] MAND. DE PAGO [SI] [NO]

RADICAR [SI] [NO] VR. TOTAL 5700

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

TEL. - NIT / C.C.:

DATOS DE ENTREGA

DD	MM	AA

HORA

COD COURIER

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

ENVIADO POR:

NOMBRE:

TEL.:

RECEPCIÓN NOMBRE:

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE [illegible]LARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009

DIRECCIÓN ERRADA [ ] [illegible]CCIÓN INCOMPLETA [ ] DESTINATARIO DESCONOCIDO [ ] TRASLADO DESTINATARIO [ ] NO TRABAJA ALLI [ ] TRASLADO EMPRESA [ ] REHUSADO [ ] OTROS [ ]

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT.: 900.308.686 - 0

IMPRESO POR: C.TAVERA NIT. 94.320-5 CEL.: 311 861 6111

67

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3°**

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora : LILIANA PATIÑO HERRERA.
Dirección : Carrera 81 B No 19 B- 50 torre 11 Apartamento 303.
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Proceso No. : 2012 - 01072
Fecha de Providencia : 13-08-2012

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandados: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

01
APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.
05 ABR 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 002701 NIT. 900308686-0

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. 80'073.378 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

Mayo 28/13.
Verificar Apellido de (Francel)
Liliana Patiño o pedir adoración
del mandamiento.

68

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
FECHA:
RECIBIDO
30 JUL 2013

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo LOGSERVI EXPRESS, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. donde consta que LA NOTIFICACION POR AVISO art.320 del C.P.C., con destino a la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA , fue recibido el 16 de julio de 2013, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificada.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 - 702 6070
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI Express
Logistica y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐

GN51686240

69

FECHA RECOLECCIÓN	FECHA ENTREGA
15 04 2013	D M A

REMITENTE

NOMBRE: Jor 46 Civil Mpal.

DIRECCIÓN: CR 10 14-33 P3

TEL.:

CIUDAD:

DESTINATARIO

NOMBRE: Liliana Portino Herrera

DIRECCIÓN: CR 31 B # 19 B-50

CIUDAD: TR IV AP 303

TEL.:

PORTAL MONTALVO
PORTERIA

OBSERVACIONES: 320 (2012-01012) Pago de nómina

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO $ 5100=

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD: David Maestre 3318

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

HORA DE ENTREGA	VALOR FLETE $
1a. VISITA	
2a. VISITA	CAUSAL DEVOLUCIÓN
3a. VISITA	

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCIÓN

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

FACTURACIÓN

IMPRESO POR LAU impresores E.U. NIT. 900.028.144-6 Res. DIAN 3720

GN 51686240

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que "por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de quela calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S.o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

31686240

70

Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, alistamiento y distribución
NIT. 900.413.522-0 - LIC. MIN.COM No. 003259

BOGOTÀ DC, JULIO 17 DE 2013

LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S "LOGSERVI S.A.S" NIT: 900.413.522-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 003259

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 15 DE JULIO DE 2013 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN51686240** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL – CR 10 No 14-33 P 3

DESTINATARIO: LILIANA PATIÑO HERRERA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B -50 TR 11 AP 303

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2012-01072 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: VIGILANTE DAVID MAESTRE PLACA No 3318

FECHA DE ENTREGA: JULIO 16 DE 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, alistamiento y distribución
ENTREGADO

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
LOGSERVI- CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 - 702 6070
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI *Express*
Logistica y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐

GN51686240

FECHA RECOLECCIÓN	FECHA ENTREGA
D M A	D M A

REMITENTE

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: TEL.:

OBSERVACIONES:

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO			
				SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S
NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO $

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

FECHA
HORA ENTREGA
VALOR $
1ra. VISITA
2da. VISITA
3ra. VISITA
DD/MM/AA

LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval S.A.S.
ENTREGADO

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

REMITENTE

IMPRESO POR OO Impresores E.U. NIT. 900.039.144-6 Tel.: 630 3720

GN **51686240**

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Despacho Judicial de origen : **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3**

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C de P.C.

Señor : LILIANA PATIÑO HERRERA
Dirección : Carrera 81 B No.19 B- 50 torre 11 Apartamento 303.
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo hipotecario

Proceso No. 2012 – 01072 **Fecha de Providencia :** **13-08-2012**

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandada: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Asunto a Notificar : Auto de Mandamiento de Pago.
Documentos anexos : Copia del Auto de Mandamiento de Pago y copia de la Demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carrizal S.A.S.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

Acuerdo 2255 de 2003

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo LOGSERVI EXPRESS, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. donde consta que LA NOTIFICACION POR AVISO art.320 del C.P.C., con destino a el demandado URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA , fue recibido el 16 de julio de 2013, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 - 702 6070
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI Express
Logistica y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐

GN51686239

FECHA RECOLECCIÓN	FECHA ENTREGA
15 07 2013	D M A

REMITENTE

NOMBRE: Jorg. 46 Civil Mpal
DIRECCIÓN: CRO 14-33 P5
CIUDAD: Pas
TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Uriel Alberto Jimenez Medina
DIRECCIÓN: CR 81 B # 193-50 TR 11
CIUDAD: AP 303
TEL.:

OBSERVACIONES: 310 (2012-01072) Mpal

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S
NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO $ 5.700 =

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD
Jennifer David Maestre

HORA DE ENTREGA
1a. VISITA DD/MM/AA
2a. VISITA DD/MM/AA
3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

FACTURACION

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 900.039.144-6 Tel.: 630 3720

GN 51686239

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de matenales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula.LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S.o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, alistamiento y distribución
NIT. 900.413.522-0 - LIC. MIN.COM No. 003259

BOGOTÀ DC, JULIO 17 DE 2013

LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S "LOGSERVI S.A.S" NIT: 900.413.522-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 003259

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 15 DE JULIO DE 2013 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN51686239** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL – CR 10 No 14-33 P 3

DESTINATARIO: URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B -50 TR 11 AP 303

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2012-01072 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: JULIO 16 DE 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, alistamiento y distribución
ENTREGADO

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
LOGSERVI- CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 702 6070
www.logservi.com
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI Express
Logistica y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐

GN51686239

FECHA RECOLECCIÓN D M A

FECHA ENTREGA D M A

REMITENTE

NOMBRE: Juzg 46 civil rip

DIRECCIÓN: Cra 10 14-33 P3

CIUDAD: Bta

TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Vivid Alberto

DIRECCIÓN: Cra 81 B # 19B-10 Tr 11 Apto 303

CIUDAD:

TEL.:

OBSERVACIONES: 310 (2012-01072) Juzg

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO $ 5'700

DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

HORA DE ENTREGA

VALOR FLETE $

1a. VISITA DD/MM/AA

2a. VISITA DD/MM/AA

3a. VISITA DD/MM/AA

CAUSAL DEVOLUCIÓN

ENTREGADO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCIÓN

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

REMITENTE

GN **51686239**

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

IMPRESO POR LAJ impresores E.U. NIT. 900.039.144-0 TEL: 630 37 00

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Despacho Judicial de origen : **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3**

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C de P.C.

Señor : URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
Dirección : Carrera 81 B No.19 B- 50 torre 11 Apartamento 303.
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo hipotecario

Proceso No. 2012 – 01072 **Fecha de Providencia : 13-08-2012**

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandada: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Asunto a Notificar : Auto de Mandamiento de Pago.
Documentos anexos : Copia del Auto de Mandamiento de Pago y copia de la Demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carvajal S.A.S.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

45
77

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2012-1072

Bogotá D.C. 13 de Agosto de 2012.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. C. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRRA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** para que dentro del término de de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, paguen las siguientes sumas:

1. Por la suma de **$35.000.000** representados en la obligación hipotecaria No 1783 del 9 de junio de 2011 de la Notaria 7ª de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Ccio desde el 9 de febrero de 2012 hasta que el pago se verifique.

Decretar el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matricula inmobiliaria **366-43894 y 366-43895** objeto de la hipoteca. Ofíciese para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de $ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar.

Reconocese al abogado **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA
JUEZ

AGE

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 170
Fecha: 15 AGO. 2012

Secretario

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carvajal S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** , mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, conforme al poder que acompaño y cuya personería le ruego reconocerme, comedidamente me dirijo a Ud. para manifestarle que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, demando ante su Despacho a **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA**, *mayores de edad, domiciliados y residentes en* Bogotá, para que previos los trámites indicados en el artículo 554 y siguientes del C. de P.C., se sirva disponer lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MI REPRESENTADA Y EN contra de LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, por las siguientes sumas de dinero:

A. LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35'000.000.oo) M/Cte, representados en la obligación hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá

B. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera, y a lo dispuesto en el art.884 del C. de Cio., **desde el 09 de febrero de 2012, hasta que el pago se verifique**

2.- Que en su oportunidad se condene en costas del proceso a la parte demandada.

LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

3.- **Se DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO,** del siguiente bien inmueble junto con todas sus mejoras presentes y futuras:

MANZANA C LOTE (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual esta comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE, siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y

80

cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: en extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del condominio y encierra.

2. MANZANAC LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1ooo.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90% el cual esta comprendida dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C del condominio y encierra.

EL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predios de mayor extensión LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1)Y/O HACIENDA ARANAIMA SON :Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados , localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR : que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas , hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y un centímetros (20.51 mts), Del punto dos (2) del punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts)Del punto cuatro (4) al punto cinco (5)en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts)y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiún metros con noventa y un centímetros (21.91 mts)sesenta y cuatro metros con veinte centímetros(64.20 mts),veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts)y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros(30.48 mts).POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis(6) hasta el punto siete(7)en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13

03
LOGSERVI
15 JUL 2008
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.622

81

mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros(21.38 mts)siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts)veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts)siete metros con setenta y nueve centímetros(7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros(86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros(12.41 mts)veintisiete metros con cincuenta y nueve centímetros(26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la quebrada la dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho(8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts)trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts)trece metros con noventa y seis centímetros(13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros(26.60 mts)veintiún metros con setenta y nueve centímetros(21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros(43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros(9.82 mts) treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintisiete metros con noventa y un centímetros(26.91 mts) treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros(51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros(13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centimetros(10.56 mts)con predios vecinos POR EL ORIENTE: en distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros(20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión encierra.

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2)Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: que es su frente, punto de partida y/o punto uno(1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centimetros(58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts)cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros(45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros(78.61 mts) con parte del lote tres(3) de la subdivisión y en parte con la via hacia el Carmen de apicala. POR EL OCCIDENTE: *en distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto* tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote numero *uno (1) de la subdivisión.* POR EL NORTE: *en distancias sucesivas desde* el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts) doce metros con veinte centímetros (12.20 mts) *y en veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts) POR EL* ORIENTE: desde el punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida en longitudes de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros(219.68 mts) y encierra. A los predios de la presente demanda les corresponde los folios de matriculas inmobiliaria numeros366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 010004 0211 000 y 00 010 00040375 000.

LOGSERVI
03
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

82

Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por los deudores Así: lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima y el lote dos (2) y /o hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) el lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a la subdivisión realizada mediante escritura publica numero 817 de fecha 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 366-42688 de la oficina de registro e instrumentos públicos de melgar , Tolima, el lote numero dos (2) y/o hacienda Uriel fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a la subdivisión realizada mediante la escritura publica 817 del 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) de Bogotá D.C. debidamente registrada y a la cual le corresponde le folio de matricula inmobiliaria numero 366-42689 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar;

Posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO(371) de fecha diecinueve (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto de la presente demanda los folios de matricula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar, PARAGRAFO: que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO (371)de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECEINTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D:C:

Que en la sentencia que se dicte, se decrete la venta en pública subasta del bien hipotecado, descrito y alinderado en la pretensión anterior y con el producto se pague a mi representada el valor del crédito junto con sus intereses y las costas del proceso.

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

HECHOS

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes hechos:

1. Por medio de la escritura pública No 1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá, los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA se constituyeron deudores hipotecarios de mi

83

representada MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) que recibieron en calidad de mutuo con interés, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir, desde el 09 de junio de 2011.

2. Los deudores se encuentran en mora de pagar los intereses, desde el 09 de febrero de 2012, fecha hasta donde quedó pago por concepto de intereses a capital.

3. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido por lo cual es exigible

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que los deudores comprometieron su responsabilidad personal, gravaron a favor de mi representada con hipoteca de primer grado el inmueble, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda.

5. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado

6. A pesar de los continuos cobros hechos a los deudores, estos hacen caso omiso y se encuentran en una difícil situación de negocios

7. La acreedora me confirió poder para adelantar la acción ejecutiva

DERECHO

Fundo la presente demanda en los Arts.2432, 2434, 2440, 2443 y 2450 del C.C.; 75 a 84, 488, 554 y siguientes del C. de P.C. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

PRUEBAS

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

Le ruego se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.

2. Certificado de tradición del inmueble

84

3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Ud. competente por razón de la cuantía que es de menor, pues se estima en suma superior a $8.500.500.oo e inferior a $51'003.000, oo por la vecindad de las partes y por el lugar donde se debía cumplir la obligación

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido para actuar

2. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.

LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

3. Certificado de tradición del inmueble

4. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

5. Copias (2) de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados

6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

85

NOTIFICACIONES

Los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA en la Carrera 81 B No. 19 B – 50 torre 11 apartamento 303 de Bogotá D.C.

La demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO en la Calle 17 sur No 41 A - 23 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la secretaría de su Despacho y en la Oficina 201 de la Carrera 6 No. 14 – 48 de esta ciudad. Tels: 3 41 51 91 y 3 42 88 06

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80'073.378 Bogotá

T.P. No. 179.386 C.S.J.

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carrera S.A.S.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Abogado

Cra. 6 No. 12C – 48 Of. 201
Tel: 3428806 – 3415191
Celular 318 – 3380049
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me presento ante su Despacho, para manifestarle que confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Dr. **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, también mayor domiciliado en Bogotá, identificado con la C. de C. No. 80.073.378 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 179.386 del C.S.J., *para que en mi nombre y representación, y por los tramites* ***del*** **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** demande ante su despacho a **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá , a fin de obtener el pago de la obligación contenida en la escritura publica No. 1783 del 09 de junio de 2011 de la notaria 7ª de Bogotá, por la suma de **$35.000.000.oo** , con sus respectivos intereses.

El Dr. DUPONT MURCIA, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, **ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE REMATE, HAGA POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO Y/O PIDA LA ADJUDICACION A MI NOMBRE DEL INMUEBLE SI SE DECLARA DESIERTO EI REMATE,** y en fin para que desarrolle todas las actividades propias para el buen desempeño del presente mandato.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería.

Atentamente,

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C. No. 41.568.533 de Bogotá

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELL

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA
Quien se identificó con:
CC. No.41.568.533 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitu del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 12/06/2012 11:54 a.m

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
FUNC. DE NOTA

LOGSERVI
03
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

ACEPTO

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S.J.

7 700129 460374

№ 1783

87

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ---------- 366-43894 y 366-43895

Cédulas Catastrales: ---------- 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000

Ubicación del Inmueble: --------RURAL ----------CARMEN DE APICALA

Dirección del Inmueble: ----- LOTE NUMERO 1 MANZANA C LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$35.000.000.oo

PODER----------SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS ----------

DEUDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

LILIANA PATIÑO HERRERA----------C.C. 68.828.916 DE CALI- VALLE

QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA---------- C.C No.19.330.949 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO C.C.No.41.568.533 DE BOGOTA D.C. ----------

---

Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria 7ª

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

---

03 LOGSERVI

15 JUL 2013

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Res: Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) --- ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los NUEVE (09) Días del mes de JUNIO del año dos mil once (2.011) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos ----------

Comparecieron: Por una parte, **LILIANA PATIÑO HERRERA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., , de estado civil, CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número **68.828.916 DE CALI- VALLE,** quien obra en nombre propio y en nombre y representación de URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA; mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., , de estado civil. CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.330.949 DE BOGOTA D.C.,** según poder especial que se protocoliza, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán LOS DEUDORES y por la otra, **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** también mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **41.568.533** expedida en **BOGOTA D.C** SOLTERA SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara LA ACREEDORA y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ---------- ----

PRIMERA: La compareciente **LILIANA PATIÑO HERRERA** obrando en nombre propio y en nombre y representación del señor **URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** se constituyen y declaran DEUDORES de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo M/CTE.),** los que han recibido en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su ACREEDORA el día de la firma de la presente escritura pública ----------

SEGUNDO: LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se compromete para con su **ACREEDORA** a devolver la expresada cantidad en dinero efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.- **TERCERO:** Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará (n) **EL** (la, los) **DEUDOR** (a,es) anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del

7 700129 460367

NUEVE (09) de JUNIO de 2011, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 14-48 Of. 201 de esta ciudad o en el lugar que designe **LA ACREEDORA. -CUARTO:** Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **EL** (la, los) **DEUDOR** (a/es) pagara (n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente, sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra(n) en ella, sin prejuicio de las acciones legales que **LA ACREEDORA** (es) podrá(n) ejercer judicialmente. --**PARAGRAFO:** En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. ---------

QUINTO: Que **LA ACREEDORA** (es) podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: --**a)** Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. -------- ----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. ---**c)** Persecución del inmueble dado en Garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción, judicial o personal. ---------- ----------

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** o sin la previa cancelación de éste crédito. -- ----------

e) En caso de que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. ---- ----------

SEXTO: Que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a LA ACREEDORA (es) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán, por mesadas completas. ----------

SEPTIMO: EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) acepta (n) desde ahora cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle (s) alguna clase de notificación. -------

OCTAVO: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente escritura y los de su posterior cancelación correrán por cuenta de LOS DEUDORES.---------- **NOVENO:** En caso que **LA ACREEDORA** tuviere (n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del (la, los) Deudor (a, es) en los términos estipulados, esta se obliga desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el juzgado respectivo señale dentro de ella. ----------

---------- ----------

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
413.522

DECIMO: Se deja previamente consignado que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ellas contraídas y aceptada (s) en esta escritura pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por **LA ACREEDORA**, e igualmente **LA ACREEDORA** por ningún motivo hará (n) la cancelación de *ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye* y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. ----------

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae (n) **EL** (el, los) **DEUDOR** (a, es) además de comprometer su responsabilidad personal y bienes-, constituye (n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su (s) **ACREEDORA** (es): **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

1) MANZANA C LOTE UNO (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra.----------

2) MANZANA C LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad.----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra.----------

El CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predio en mayor extensión: LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1) Y/O HACIENDA ARANAIMA SON: Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados, localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes especiales: POR EL SUR: Que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y uno centímetros (20.51 mts). Del punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts). Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts) y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiun metros con noventa y un centímetros (21.91 mts) sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20 mts), veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30.48 mts). POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis (6) hasta el punto siete (7) en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts) veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts) siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros (86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros (12.41 mts) veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la Quebrada La Dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts) trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts) trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts) veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros (43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82 mts), treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintiséis metros con noventa y un centímetros (26.91 mts) treinta y cuatro metros con once centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros (51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros (13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros (10.56 mts) con predios

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Con 00325

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

vecinos. POR EL ORIENTE: En distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión en encierra. ----------

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2) Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: Que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros (45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (78.61 mts) con parte del lote tres (3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de Apicalá. POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts), doce metros con veinte centímetros (12.20 mts), y veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts), POR EL ORIENTE: Desde el punto cuatro (4) al punto uno (1), punto de partida en longitud de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (219.68 mts) y encierra. A los predios objeto de la presente hipoteca, les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000 .---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto **DECIMO TERCERO:** Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por **LOS DEUDORES** así Lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima y el lote dos (2) y/o Hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) El lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, el Lote número dos (2) y/o Hacienda Uriel Fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a subdivisión realizada mediante la escritura pública número 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 366-42689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar;

posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto del presente contrato los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. PARAGRAFO: Que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C.----------

DECIMO CUARTO: Garantiza **LOS DEUDORES** que los inmuebles que Hipoteca son de su exclusiva propiedad que lo ha (n) venido poseyendo, de manera quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes , demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometidos a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentran libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de libertad y tradición que en copia se entrega(n) a LA (los) ACREEDORA (es) pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley . -----**DECIMO QUINTO:** Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder a **LA ACREEDORA** para solicitar y obtener de esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva(s) que preste(n) igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art, 81 del Decreto Ley 960 de 1970. --------- --------

ACEPTACIÓN: PRESENTE: **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: ---------- -

a) Que aceptan la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de primer Grado que por medio de ella constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido.

b) Que la compareciente ACREEDORA, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **CAMPO ELIAS DELGADO VELASQUEZ** *con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de* ciudadanía número 80.262.625 expedida en BOGOTÁ D.C Y **JAIRO HUMBERTO DELGADO VELASQUEZ** con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.443.386 expedida en BOGOTÁ D.C para que en caso de su ausencia: Reciba los intereses y la suma mutuada

03 LOGSERVI

5 JUL 2013

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

correspondientes al presente crédito, expida los recibos que fueren necesarios, nombres apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firmen la escritura de cancelación del presente gravamen, es decir que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente ----------

NOTA: PRESENTE LOS DEUDORES, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar.

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES y LA ACREEDORA, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

---

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:----------

---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2892 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000 DENOMINADO LOTE 2 HACIENDA URIEL SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $89.998.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2893 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000 DENOMINADO LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $178.280.000.---------- ----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

1783

91

7 700115 191329

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.----------

Se utilizaron las hojas de papel notaria números 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343, 7-700115-191329, 7-700115-191312 ----------

ENMENDADOS:7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343. SI VALE

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
33759 NIT. 90

RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES: $ 163.622.00

FONDO: $3.700.oo

SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo

IVA: $ 39.700.00

LILIANA PATIÑO HERRERA

C.C. No. 66828516 Cali

TEL. 4283023

DOMICILIO Cra 81B # 19B 50 T. 11 303

OCUPACION Constructora.

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C.No. 41568533 Bta

TEL. 7139243

DOMICILIO calle 17sur #4119-23

OCUPACION Ama de casa.

371 92

W 1783

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 2 HACIENDA URIEL, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0375 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO SAAC
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ILSIAS QUINTERO.

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 N° 3.522-0

371 93

Carmen de Apicalá
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal, a solicitud de **PATIÑO HERRERA LILIANA**, quien tiene Un (01) Predio Rural LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0211 000.

Dada en el Despacho de la Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011).

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.
09 JUN 2011
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EFRAIN SUAREZ BAUTISTA
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipio Carmen De Apicalá

ELABORO: ILSIAS QUINTERO.

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003256 NIT. 522

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 702802

Que JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0375 000	RURAL	LOTE 2 HACIENDA URIEL	AT 3 HTS 998 MTS
AVALÚO	(En letras) OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIEN -- TOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		
$ 89.998.000.oo			

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11.

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carrizal S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
59 NIT. 900.4

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Tesorero General del Municipio del Carmen de Apicalá

CERTIFICA:

Nº 2893

Que PATIÑO HERRERA LILIANA.

Aparecen(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietarios(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE Ó NUMERACIÓN	ÁREA
00 01 0004 0211 000	RURAL	LOTE 1 HACIENDA ARANATMA	AT 6 HTS 1405 MTS
AVALÚO	(En letras) CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES		
$ 178.280.000.oo	DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L .X.X.X.X.X.X		

El(los) predios(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 20 11.

Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.

A 03 días del mes de JUNIO de 20 11

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
TESORERO GENERAL

2008 "LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO" 2011

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.113.522-

Nº 1363

PODER ESPECIAL

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.949, expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin uniónm arital de hecho; manifestò a Usted Señor Notario que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LILIANA PATIÑO HERRERA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.828.916, expedida en Cali - Valle, para que en mi nombre y representación transfiera a titulo de Venta, el derecho de dominio y la posesión material que poseo sobre los siguientes bienes inmuebles: ----------

MANZANA A **MANZANA A - LOTE UNO (1), MANZANA A - LOTE DOS (2), MANZANA A - LOTE TRES (3), MANZANA A - LOTE SALON COMUNAL.** ----------

MANZANA B MANZANA B - LOTE UNO (1), MANZANA B - LOTE DOS (2), MANZANA B - LOTE TRES (3), MANZANA B - LOTE CUATRO (4), MANZANA B - LOTE CINCO (5), MANZANA B - LOTE SEIS(6), MANZANA B - LOTE SIETE (7), MANZANA B - LOTE OCHO (8), MANZANA B – ZONA VERDE.----------

MANZANA C MANZANA C - LOTE UNO (1), MANZANA C - LOTE DOS (2), MANZANA C - LOTE TRES (3), MANZANA C – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA D MANZANA D - LOTE UNO (1), MANZANA D - LOTE DOS (2), MANZANA D - LOTE TRES (3),MANZANA D - LOTE CUATRO (4), MANZANA D - LOTE CINCO (5), MANZANA D - LOTE SEIS (6), MANZANA D - LOTE SIETE (7), MANZANA D - LOTE OCHO (8), MANZANA D - LOTE NUEVE (9), MANZANA D - LOTE DIEZ (10), MANZANA D – ZONA VERDE RIVEREÑA. ----------

MANZANA E **MANZANA E - LOTE UNO (1), MANZANA E - LOTE DOS (2), MANZANA E - LOTE TRES (3), MANZANA E - LOTE CUATRO (4), MANZANA E - LOTE CINCO (5), MANZANA E - LOTE SEIS(6), MANZANA E - LOTE SIETE (7), MANZANA E - LOTE OCHO (8), MANZANA E - LOTE NUEVE (9), MANZANA E - LOTE DIEZ (10), MANZANA E - LOTE ONCE (11), MANZANA E - LOTE DOCE (12), MANZANA E - LOTE TRECE (13), MANZANA E – ZONA VERDE.** ----------

MANZANA F MANZANA F - LOTE UNO (1), MANZANA F - LOTE DOS (2), MANZANA F - LOTE TRES (3), MANZANA F - LOTE CUATRO (4), MANZANA F - ZONA VERDE RIVEREÑA, MANZANA F – ZONA VERDE – PLAZOLETA AGUA.----

QUE HACEN PARTE DEL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO 52 A – 37 TRANSVERSAL 93 DEL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA - TOLIMA.----------

Estos inmuebles se identifican con las matrículas inmobiliarias números

MANZANA A. Lote 1. 366-43883. Lote 2. 366-43884 y Lote 3. 366-43885 ----------

MANZANA B. Lote 1. 366-43886. Lote 2. 366-43887. Lote 3. 366-43888. Lote 4. 366-43889. Lote 5. 366-43890. Lote 6. 366-43891. Lote 7. 366-43892. Lote 8. 366-43893. ----------

MANZANA C. Lote 1. 366-43894. Lote 2. 366-43895. Lote 3. 366-43896. ----------

MANZANA D. Lote 1. 366-43897. Lote 2. 366-43898. Lote 3. 366-43899. Lote 4. 366-43900. Lote 5. 366-43901. Lote 6. 366-43902. Lote 7. 366-43903. Lote 8. 366-43904. Lote 9. 366-43905. Lote 10. 366-43906. ----------

MANZANA E. Lote 1. 366-43907. Lote 2. 366-43908. Lote 3. 366-43909. Lote 4. 366-43910. Lote 5. 366-43911. Lote 6. 366-43912.Lote 7. 366-43913. Lote 8. 366-43914. Lote 9. 366-43915. Lote 10. 366-43916.Lote 11. 366-43917. Lote 12. 43918. Lote 13. 366-43919. ----------

MANZANA F. Lote 1. 366-43920. Lote 2. 366-43921. Lote 3. 366-43922. Lote 4. 366-43923. ----------

y las cédulas catastrales números 00-01-0004-0211-000-001 y 00-01-0004-0375-000-001 en mayor extensión. ----------

Para efectos de la ley 258 de 1196 modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que vendo no se encuentran afectados a vivienda familiar.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo este mandato, para recibir dineros, desistir, transigir, entregar. EN ESPECIAL FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, PERMUTA y aclarar si fuere necesario y las estipuladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR ... NOTARIO

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carvajal S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

EL PODERDANTE:

URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
C.C. 19 330 949

LA APODERADA:

LILIANA PATIÑO HERRERA
C.C. 66 828 946 Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por: Jimenez Medina Uriel Alberto
quien exhibió la C.C. 19 330.949
expedida en BTA
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconoce el contenido del mismo.
Bogotá D.C. 04 MAYO 2011
HUELLA DEL INDICE DERECHO
NOTARIO
LEONIDAS MARTINEZ PORRAS

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: Juliana Ortiz Tomura

quien exhibió la C.C. 66 828 916

expedida en Cali

declaro que la firma y huella que aparecen en presente documento son suyas y que reconozco el contenido del mismo

Bogota D.C. 05 MAYO 2011

HUELLA DEL INDICE DERECHO

CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ (E)

N 1783

98

7 700115 191312

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1783 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO ----------

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CTG

03

LOGSERVI

15 JUL 2013

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

Notaría 7ª
CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la primera (1.) fotocopia de la escritura Pública Número 1783 de fecha 9 del mes de Junio del año 2011 tomada de su original que expido en Trece (13.) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A María Francelina Velasquez de Delgado Esta copia **PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
A GUARDA DE LA FE PUBLICA

100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **00-001-0004-0375-000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA C con area de 1150.70M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU" 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".-
14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.-
10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carnaval S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Rés. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 2 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 10007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

101

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43895

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14438 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carrascal S.A.S.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **00-01-0004-0211-000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 1 MANZANA C con area de 1003.33 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU" 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"/EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12. REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

03
LOGSERVI
Logística y Servicio Carcaval S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1) LOTE RURAL # # 1 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-2791
Doc: ESCRITURA 1783 del: 09-06-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 1000007124 POR $350.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43894

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 09:24:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 68828916 X

A: VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA 41568533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2012-14437 FECHA: 13-07-2012

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

104

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1080 de octubre 31 de 2000

CERTIFICADO

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	21,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0599	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0600	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1390	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0964	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	1-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-01	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Reso-lución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1556	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0380	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	-
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	-
0465	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	-
0984	29-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,06	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas, una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

03

LOGSERVI

15 JUL 2013

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

Agosto 5/13.

Ojo verificar apellido de la demandada.

105

06 NOV. 2013

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle me sea corregido el mandamiento ejecutivo , toda vez que por error involuntario del despacho se omitió el primer nombre de la demandante MARIA y el segundo apellido de la demanda se encuentra con error pues lo correcto es HERRERA y no como se encuentra en el mandamiento de pago HERRRA; Para que de esta manera continuar con el tramite normal del proceso, fundamento mi solicitud en lo preceptuado en el Art. 310 del C.P.C.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No.179.386 del C.S. de la J.

[redacted]

[redacted]

ENTRADA AL DESPACHO

[redacted] 8 NOV 2013 pasa al despacho del (a) señor (a) [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

106

No. 110024003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., noviembre veinte de dos mil trece.

Se corrige el auto de mandamiento de pago para tener como demandante a MARIA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO y como demandada a LILIANA PATIÑO HERRERA y no como erradamente quedó consignado en dicho proveído.

Notifíquese a los demandados este proveido en forma conjunta con la de fecha agosto trece de dos mil doce, en forma personal o en los términos de los Arts. 315-320 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 173
Fecha 25 NOV. 2013

Secretaria

107

Señor

JUZG.46 CIVIL M.PAL

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

01379 24-JAN-'14 11:44

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo LOGSERVI EXPRESS, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. donde consta que LA CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL , con destino a la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA , fue recibido el 05 de Diciembre de 2013, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 - 702 6070
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI Express
Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO

51696988

FECHA RECOLECCIÓN	FECHA ENTREGA
03 / 10 / 2013	D M A

108

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 Civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 10 nº 14-33 p. 11
CIUDAD: Bogota
TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Liliana Patricia Herrera
DIRECCIÓN: Cra 19 B-50 Nº 303
CIUDAD:

OBSERVACIONES: Acl 315- proc 2012-01072

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐

PESO GRAMOS / PESO KILOS / PESO VERIFICADO / VOLUMEN

TIPO ENVÍO: SOBRE | CAJA | PAQUETE | TULA

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S
NOMBRE Y SELLO: x Angel Dupat 3-15191

VALOR DECLARADO: $ 5500

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

ENTREGADO

ENTREGA
1a. VISITA DD/MM/AA
2a. VISITA DD/MM/AA
3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

HORA RECOLECCIÓN

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

REMITENTE

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 900.039.144-6 Tel.: 610 2720

51696988

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

CONTRATO DE TRANSPORTE

N Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S.o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

109

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11**

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora: LILIANA PATIÑO HERRERA.
Dirección: Carrera 81 B No. 19 B-50 Torre 11 Apartamento 303
Ciudad: Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario
Proceso No. 2012 - 01072
Fecha de Providencia: 13-08-12 y 20-11-13

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandados: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 46 civil Municipal de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. 80'073.378 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

03
LOGSERVI
03 DIC 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 - 702 6070
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI *Express*
Logistica y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐

51696988 /10

FECHA RECOLECCIÓN: 03/12/2013

FECHA ENTREGA: 05/12/2013

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 900.039.144-6 Tel. 630.3720

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 Civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 10 nº 14-33 p. 11
CIUDAD: Bogota
TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Liliana Patiño Herrera
DIRECCIÓN: Cra 81 B Nº 19 B-50 Torre. 11 Apt-303
CIUDAD: Bogota
TEL.:

OBSERVACIONES: Art 315- proc. 2012-01072

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S.
NOMBRE Y SELLO: x Andres Duport 3915191

VALOR DECLARADO: $ 5500

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD
Molina
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

HORA DE ENTREGA
1a. VISITA DD/MM/AA
2a. VISITA DD/MM/AA
3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

FACTURACION

51696988

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

88e3e31c

Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, alistamiento y distribución
NIT. 900.413.522-0 - LIC. MIN.COM No. 003259

BOGOTÀ DC, DICIEMBRE 06 DE 2013

LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S "LOGSERVI S.A.S" NIT: 900.413.522-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 003259

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 03 DE DIICIEMBRE DE 2013 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No 51696988** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL- CR 10 14 33 P 11 DE BOGOTA

DESTINATARIO: LILIANA PATIÑO HERRERA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B- 50 TR 11 AP 303 BOGOTÀ

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012-01072

RECIBIDO POR: PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: DICIEMBRE 05 DE 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
LOGSERVI- CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, alistamiento y distribución
ENTREGADO

112

JUZG.46 CIVIL M.PAL

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

01380 24-JAN-'14 11:44

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo LOGSERVI EXPRESS, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. donde consta que LA CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL , con destino a el demandado URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA , fue recibido el 05 de Diciembre de 2013, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 - 702 6070
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI Express
Logistica y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐

FECHA ENTREGA
D M A

51696989

113

NOMBRE: Juzgado 46 Civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 10 No 14-33 P 11
CIUDAD: Bonanza
TEL.:
OBSERVACIONES:
A.r 315 Proc 2012-01077

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S
NOMBRE Y SELLO
Andr Dupont
29/6/21

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐
VALOR DECLARADO $ 5500

HORA RECOLECCION
DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

DESTINATARIO

NOMBRE: Unid Alberto Jimenez Medina Cra 9 No 19-13-50
DIRECCIÓN: [redacted]
CIUDAD: [redacted]
TEL: 3000016

PESO GRAMOS | PESO KILOS | PESO VERIFICADO | PESO VOLUMEN

TIPO ENVIO: SOBRE | CAJA | PAQUETE | TULA

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

HORA DE ENTREGA
4a. VISITA DD/MM/AA
2a. VISITA DD/MM/AA
3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

REMITENTE

ENTREGADO

NOMBRE DEL REMITENTE:

6989

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

FOR-PCR-DO Inversiones F.I. Nit 900.036.144-8 Tel 630 3720

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S.o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de ésta

114

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11**

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor: URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.
Dirección: Carrera 81 B No. 19 B-50 Torre 11 Apartamento 303
Ciudad: Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario
Proceso No. 2012 - 01072
Fecha de Providencia: 13-08-12 y 20-11-13

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandados: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA.

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 46 civil Municipal de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. 80'073.378 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

03
LOGSERVI
Logística y Servicio Corporal S.A.S.
03 DIC 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

serv-cliente1@logservi.com.co
PBX. 401 3487 - 702 6070
www.logservi.com.co
Nit: 900.413522-0

LOGSERVI *Express*
Logistica y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, Alistamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐

51696989

115

FECHA RECOLECCIÓN	FECHA ENTREGA
03 / 12 / 2013	05 / 12 / 13

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 10 No 14-33 P 11
TEL.:
CIUDAD: Bogota

DESTINATARIO

NOMBRE: Uriel Alberto Jimenez Medina
DIRECCIÓN: Cra 81 B N° 19-B-50 Torre 11 Apt - 303
TEL: Bogota
CIUDAD:

OBSERVACIONES: Art 315 proc 2012-01072

AL COBRO: ☐
CONTADO: ☐

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR LOGSERVI S.A.S
NOMBRE Y SELLO: Andrea Pupat 39151911

VALOR DECLARADO: $ 5500

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO: Molina PORTERIA

HORA DE ENTREGA
1a. VISITA DD/MM/AA
2a. VISITA DD/MM/AA
3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCIÓN

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

FACTURACION

IMPRESO POR OO Impresores E.U Nit. 900.039.144-6 Tel: 630 3720

51696989

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 003259
26 DE DICIEMBRE 2011

☐ CIC Cliente incumplió cita
☐ RH Rehusado
☐ DD Dirección deficiente
☐ DE Dirección errada
☐ TR Se traslado
☐ NPR Nadie para recibir
☐ OTROS_____

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indamnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S.o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA:LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

e8e9e81c

116

Logística y Servicios Carreval S.A.S.
Mensajería, alistamiento y distribución
NIT. 900.413.522-0 - LIC. MIN.COM No. 003259

BOGOTÀ DC, DICIEMBRE 06 DE 2013

LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S "LOGSERVI S.A.S" NIT: 900.413.522-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 003259

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 03 DE DIICIEMBRE DE 2013 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No 51696989** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL- CR 10 14 33 P 11 DE BOGOTA

DESTINATARIO: URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B- 50 TR 11 AP 303 BOGOTÀ

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012-01072

RECIBIDO POR: PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: DICIEMBRE 05 DE 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
LOGSERVI- CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

LOGSERVI
ENTREGADO

117

02366 20-FEB-'14 11:10

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

02366 20-FEB-'14 11:10

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012- 1072

DE: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo EXPRESSERVICES, ADMINISTRACION DE PROCESOS POSTALES ESPECIALES donde consta que LA NOTIFICACION POR AVISO Art.320 del C.P.C. , con destino a el demandado URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA , fue recibido el 07 de Febrero de 2014, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80´073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresserviceslta.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.
www.expresserviceslta.com

GN19533334

FECHA RECOLECCIÓN	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
06 07 2014	Bta	Bta	D M A

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 46 civil Municipal

DIRECCIÓN: Cra 10 N° 14 - 33 P11

TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Uriel Alberto Jimenez Medina

DIRECCIÓN: Cra 81 B N° 19B-50 Torre 11 APT 303

TEL.:

1/8

OBSERVACIONES: Art 320 Proc 2012-01072

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: Demanda, M.P

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO $ 5800

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

PORTAL MODELIA III
07 FEB 2014
PORTERIA

HORA DE ENTREGA

1a. VISITA DD/MM/AA

2a. VISITA DD/MM/AA

3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSAL DEVOLUCION

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR OO Impresores E.U. Nit. 900.039.144-6 Tel.: 630 3720

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616
23 DE JUNIO 2009

- ☐ CIC Cliente incumplió cita
- ☐ RH Rehusado
- ☐ DD Dirección deficiente
- ☐ DE Dirección errada
- ☐ TR Se trasladó
- ☐ NPR Nadie para recibir
- ☐ OTROS_____

GN19533334

CONTRATO DE TRANSPORTE

Los EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification
No. 235748

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

BOGOTA D.C., FEBRERO 11 DE 2014

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 Y LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 06 DE FEBRERO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN19533334** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL – CR 10 14 33 P 11 DE BOGOTA

DESTINATARIO: URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 81 B No 19 B- 50 TR 11 AP 303 DE BOGOTA

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2012 -01072 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA : FEBRERO 07 DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"
ENTREGADO

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Portales Especiales"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresserviceslta.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.
www.expresserviceslta.com

GN19533334

FECHA RECOLECCIÓN	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
08 / 07 / 2014	Bta	Bta	D / M / A

120

REMITENTE
NOMBRE: Juzgado 46 civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 10 N° 14-33 P11
TEL.:

DESTINATARIO
NOMBRE: Uriel Alberto Jimenez Medina
DIRECCIÓN: Cra 81 B N° 19B-50 Torre 11 APT 303

OBSERVACIONES: Art 320 Proc. 2012-01077

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMÉTRICO	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: Demanda, M.P
NOMBRE Y SELLO
VALOR DECLARADO $ 5800

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

EXPRESSERVICES
ENTREGADO

1a. VISITA DD/MM/AA
2a. VISITA DD/MM/AA
3a. VISITA DD/MM/AA

CAUSAL DEVOLUCIÓN

HORA RECOLECCIÓN

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO
NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

REMITENTE

IMPRESO POR OO Impresores E.U. NIt. 900.039.144-6 Tel.: 630 3720

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616
23 DE JUNIO 2009

- ☐ CIC Cliente incumplió cita
- ☐ RH Rehusado
- ☐ DD Dirección deficiente
- ☐ DE Dirección errada
- ☐ TR Se traslado
- ☐ NPR Nadie para recibir
- ☐ OTROS

GN19533334

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

121

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Despacho Judicial de origen : **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 11**

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C de P.C.

Señor : URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA
Dirección : Carrera 81 B No.19 B – 50 Torre 11 Apartamento 303.
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo hipotecario

Proceso No. 2012 – 01072 **Fechas de Providencias : 13-08-12 y 20-11-13**

Demandante: MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

Demandados: LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 12 Civil del circuito de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Asunto a Notificar : Autos de Mandamiento de Pago y corrección del mismo.
Documentos anexos : Copia del Auto de Mandamiento de Pago y de corrección del mismo y copia de la Demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

Acuerdo 2255 de 2003

106

122

No. 110024003046-2012-01072-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotà, D.C., noviembre veinte de dos mil trece.

Se corrige el auto de mandamiento de pago para tener como demandante a MARIA FRANCELINA VELÁSQUEZ DE DELGADO y como demandada a LILIANA PATIÑO HERRERA y no como erradamente quedó consignado en dicho proveído.

Notifíquese a los demandados este proveido en forma conjunta con la de fecha agosto trece de dos mil doce, en forma personal o en los términos de los Arts. 315-320 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 173
Fecha 25 NOV. 2013

Secretaria

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

43

123

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2012-1072

Bogotá D.C. 13 de Agosto de 2012.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. C. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** contra **LILIANA PATIÑO HERRRA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** para que dentro del término de de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, paguen las siguientes sumas:

1. Por la suma de **$35.000.000** representados en la obligación hipotecaria No 1783 del 9 de junio de 2011 de la Notaria 7ª de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Ccio desde el 9 de febrero de 2012 hasta que el pago se verifique.

Decretar el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matricula inmobiliaria **366-43894 y 366-43895** objeto de la hipoteca. Ofíciese para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

REPUBLICA DE COLOMBIA

44
124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de $ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar.

Reconocese al abogado **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA
JUEZ

AGE

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 170
Fecha: 15 AGO. 2012

Secretaria

EXPRESSERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

125

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** , mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, conforme al poder que acompaño y cuya personería le ruego reconocerme, comedidamente me dirijo a Ud. para manifestarle que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, demando ante su Despacho a **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, para que previos los trámites indicados en el artículo 554 y siguientes del C. de P.C., se sirva disponer lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MI REPRESENTADA Y EN contra de LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, por las siguientes sumas de dinero:

A. LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35'000.000.oo) M/Cte, representados en la obligación hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá

B. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera, y a lo dispuesto en el art.884 del C. de Cio., **desde el 09 de febrero de 2012, hasta que el pago se verifique**

2.- Que en su oportunidad se condene en costas del proceso a la parte demandada.

3.- **Se DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO,** del siguiente bien inmueble junto con todas sus mejoras presentes y futuras:

1) MANZANA C LOTE (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual esta comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE, siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y

EXPRESS SERVICES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-8

cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: en extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del condominio y encierra.

2. MANZANAC LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1ooo.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90% el cual esta comprendida dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00mts) con vía de la copropiedad.

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino.

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio.

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C del condominio y encierra.

EL CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predios de mayor extensión LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1)Y/O HACIENDA ARANAIMA SON :Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados , localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR : que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas , hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y un centímetros (20.51 mts), Del punto dos (2) del punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts)Del punto cuatro (4) al *cinco (5)en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete* centímetros (100.57 mts)y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiún metros con noventa y un centímetros (21.91 mts)sesenta y cuatro metros con veinte centímetros(64.20 mts),veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts)y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros(30.48 mts) POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis(6) hasta el punto siete(7)en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13

03
LOGSERVI
15 JUL 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.

mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros(21.38 mts)siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts)veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts)siete metros con setenta y nueve centímetros(7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros(86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros(12.41 mts)veintisiete metros con cincuenta y nueve centímetros(26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la quebrada la dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho(8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts)trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts)trece metros con noventa y seis centímetros(13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros(26.60 mts)veintiún metros con setenta y nueve centímetros(21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros(43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros(9.82 mts) treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintisiete metros con noventa y un centímetros(26.91 mts) treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros(51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros(13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centimetros(10.56 mts)con predios vecinos POR EL ORIENTE: en distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros(20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión encierra.

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2)Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: que es su frente, punto de partida y/o punto uno(1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros(58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts)cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros(45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros(78.61 mts) con parte del lote tres(3) de la subdivisión y en parte con la via hacia el Carmen de apicala. POR EL OCCIDENTE: *en distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3)* en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: *en distancias sucesivas desde* el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts) doce metros con veinte centímetros (12.20 mts) y en veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts) POR EL ESTE: desde el punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida en longitudes de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros(219.68 mts) y encierra. A los predios de la presente demanda les corresponde los folios de matriculas inmobiliaria numeros366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 010004 0211 000 y 00 010 00040375 000.

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.8040

LOGSERVI
03
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-1

Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por los deudores Así: lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima y el lote dos (2) y /o hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) el lote numero uno (1) y/o hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a la subdivisión realizada mediante escritura publica numero 817 de fecha 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 366-42688 de la oficina de registro e instrumentos públicos de melgar , Tolima, el lote numero dos (2) y/o hacienda Uriel fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a la subdivisión realizada mediante la escritura publica 817 del 15 de mayo de 2010 de la notaria segunda (2ª) de Bogotá D.C. debidamente registrada y a la cual le corresponde le folio de matricula inmobiliaria numero 366-42689 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar;

Posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO(371) de fecha diecinueve (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto de la presente demanda los folios de matricula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar, PARAGRAFO: que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica TRECIENTOS SETENTA Y UNO (371)de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA(2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura publica SETECEINTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) otorgada en la notaria SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D:C:

Que en la sentencia que se dicte, se decrete la venta en pública subasta del bien hipotecado, descrito y alinderado en la pretensión anterior y con el producto se pague a mi representada el valor del crédito junto con sus intereses y las costas del proceso.

ExpressServices
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

HECHOS

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes hechos:

1. Por medio de la escritura pública No 1783 del 09 de junio de 2.011 de la Notaría 7ª de Bogotá, los señores LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA se constituyeron deudores hipotecarios de mi

129

representada MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) que recibieron en calidad de mutuo con interés, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir, desde el 09 de junio de 2011.

2. Los deudores se encuentran en mora de pagar los intereses, desde el 09 de febrero de 2012, fecha hasta donde quedó pago por concepto de intereses a capital.

3. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido por lo cual es exigible

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que los deudores comprometieron su responsabilidad personal, gravaron a favor de mi representada con hipoteca de primer grado el inmueble, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda.

5. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado

6. A pesar de los continuos cobros hechos a los deudores, estos hacen caso omiso y se encuentran en una difícil situación de negocios

7. La acreedora me confirió poder para adelantar la acción ejecutiva

DERECHO

Fundo la presente demanda en los Arts.2432, 2434, 2440, 2443 y 2450 del C.C.; 75 a 84, 488, 554 y siguientes del C. de P.C. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT. 900.280.994-0

PRUEBAS

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

Le ruego se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.

2. Certificado de tradición del inmueble

130

3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Ud. competente por razón de la cuantía que es de menor, pues se estima en suma superior a $8.500.500.oo e inferior a $51'003.000, oo por la vecindad de las partes y por el lugar donde se debía cumplir la obligación

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido para actuar

2. Primera copia de la escritura hipotecaria No.1783 del 09 de junio de 2011 de la Notaría 7ª de esta ciudad, a favor de MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO.

LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

3. Certificado de tradición del inmueble

4. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

5. Copias (2) de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados

EXPRESS SERVICES
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT. 900.280.994-0

6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

- Los demandados LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA en la Carrera 81 B No. 19 B – 50 torre 11 apartamento 303 de Bogotá D.C.

La demandante MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO en la Calle 17 sur No 41 A - 23 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la secretaría de su Despacho y en la Oficina 201 de la Carrera 6 No. 14 – 48 de esta ciudad. Tels: 3 41 51 91 y 3 42 88 06

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80'073.378 Bogotá

T.P. No. 179.386 C.S.J.

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carrera S.A.S.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-0

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

132

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

Abogado

Cra. 6 No. 12C – 48 Of. 201

Tel: 3428806 – 3415191

Celular 318 – 3380049

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me presento ante su Despacho, para manifestarle que confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Dr. **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, también mayor domiciliado en Bogotá, identificado con la C. de C. No. 80.073.378 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 179.386 del C.S.J., *para que en mi nombre y representación, y por los tramites del* **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** demande ante su despacho a **LILIANA PATIÑO HERRERA Y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá , a fin de obtener el pago de la obligación contenida en la escritura publica No. 1783 del 09 de junio de 2011 de la notaria 7ª de Bogotá, por la suma de **$35.000.000.oo** , con sus respectivos intereses.

El Dr. DUPONT MURCIA, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, **ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE REMATE, HAGA POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO Y/O PIDA LA ADJUDICACION A MI NOMBRE DEL INMUEBLE SI SE DECLARA DESIERTO EI REMATE**, y en fin para que desarrolle todas las actividades propias para el buen desempeño del presente mandato.

Ruego al señor Juez, reconocerle personeria.

Atentamente,

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO

C.C. No. 41.568.533 de Bogotá

ACEPTO

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80.073.378 de Bogotá

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELL

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
VELASQUEZ DE DELGADO MARIA FRANCELINA
Quien se identificó con:
CC. No.41.568.533 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitu del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 12/06/2012 11:54 a.m

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

EFIC. 8 NOTZ

LAPRESSERVICES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 01616 NIT. 900.280.994-0

03 LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones 003259 NIT. 900.413.522-0

133

FORMATO DE CALIFICACIÓN

-- Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C.----------

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ---------- 366-43894 y 366-43895

Cédulas Catastrales: ---------- 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000

Ubicación del Inmueble: -------RURAL ----------CARMEN DE APICALA

Dirección del Inmueble: ----- LOTE NUMERO 1 MANZANA C LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$35.000.000.oo

PODER----------SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS ----------

DEUDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

LILIANA PATIÑO HERRERA----------C.C. 68.828.916 DE CALI- VALLE

QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE URIEL ALBERTO JIMENEZ

MEDINA---------- C.C No.19.330.949 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)----------

Nombre ----------Identificación

MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO C.C.No.41.568.533 DE BOGOTA D.C. ----------

ExpressServices
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01816 NIT: 900.280.994-0

Ligia Josefina Eraso Cabrera

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res: Min. Comunicaciones
003259 NIT. 900.413.522-

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 8 3 ----------

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., ----------

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los NUEVE (09) Días del mes de JUNIO del año dos mil once (2.011) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos ----------

Comparecieron: Por una parte, **LILIANA PATIÑO HERRERA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., , de estado civil, CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número **68.828.916 DE CALI- VALLE,** quien obra en nombre propio y en nombre y representación de URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA; mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., , de estado civil. CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.330.949 DE BOGOTA D.C.,** según poder especial que se protocoliza, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamarán LOS DEUDORES y por la otra, **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** también mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **41.568.533** expedida en **BOGOTA D.C** SOLTERA SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara LA ACREEDORA y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumpliniento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: La compareciente **LILIANA PATIÑO HERRERA** obrando en nombre propio y en nombre y representación del señor **URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA** se constituyen y declaran DEUDORES de la señora **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo M/CTE.),** los que han recibido en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su ACREEDORA el día de la firma de la presente escritura pública ----------

SEGUNDO: LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se compromete para con su **ACREEDORA** a devolver la expresada cantidad en dinero efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de LA ACREEDORA.- **TERCERO:** Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará (n) **EL** (la, los) **DEUDOR** (a,es) anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del

NUEVE (09) de JUNIO de 2011, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 14-48 Of. 201 de esta ciudad o en el lugar que designe **LA ACREEDORA. -CUARTO:** Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **EL** (la, los) **DEUDOR** (a,es) pagara (n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente, sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra(n) en ella, sin prejuicio de las acciones legales que **LA ACREEDORA** (es) podrá(n) ejercer judicialmente. --**PARAGRAFO:** En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. ---------

QUINTO: Que **LA ACREEDORA** (es) podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: --**a)** Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. ---------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. ---**c)** Persecución del inmueble dado en Garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción, judicial o personal. ----------

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **LA ACREEDORA** o sin la previa cancelación de éste crédito. -- ----------

e) En caso de que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. ---- ----------

SEXTO: Que EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a LA ACREEDORA (es) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán, por mesadas completas. ----------

SEPTIMO: EL (la, los) **DEUDOR** (a, es) acepta (n) desde ahora cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle (s) alguna clase de notificación. -------

OCTAVO: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente escritura y los de su posterior cancelación correrán por cuenta de LOS DEUDORES.---------- **NOVENO:** Que si **LA ACREEDORA** tuviere (n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del (la, los) Deudor (a, es) en los términos estipulados, esta se obliga desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el juzgado respectivo señale dentro de ella. ----------

ExpressCourier
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
113.522

DECIMO: Se deja previamente consignado que **EL** (la, los) **DEUDOR** (a, es) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por ellas contraídas y aceptada (s) en esta escritura pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por **LA ACREEDORA**, e igualmente **LA ACREEDORA** por ningún motivo hará (n) la cancelación de *ésta hipoteca en lugar* diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. ----------

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae (n) **EL** (el, los) **DEUDOR** (a, es) además de comprometer su responsabilidad personal y bienes-, constituye (n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su (s) **ACREEDORA** (es): **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

1) MANZANA C LOTE UNO (1): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil tres metros cuadrados con treinta y tres centímetros de metro cuadrado (1.003.33 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.65%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47.23 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con el lote 2 de la manzana C, del Condominio y encierra. ----------

2) MANZANA C LOTE DOS (2): Un lote de terreno, con una extensión aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (1.150.70 mts2) y un coeficiente de copropiedad de 1.90%, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL FRENTE: siguiendo las manecillas del reloj, en extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts) con vía de la copropiedad. ----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión aproximada de treinta metros con noventa y tres centímetros (30.93 mts) con zona verde del condominio y con predio vecino. ----------

POR EL FONDO: En extensión aproximada de veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts) y nueve metros con ochenta centímetros (9.80 mts) con área de cesión vial al municipio. ----------

7 700129 460350

Y POR EL ULTIMO COSTADO: en extensión aproximada de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 mts) con el lote 3 de la manzana C, del Condominio y encierra.----------

El CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA, esta ubicado en los siguientes predio en mayor extensión: LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO (1) Y/O HACIENDA ARANAIMA SON: Un lote con área de 61.405.19 metros cuadrados, localizado en el costado norte del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes especiales: POR EL SUR: Que es su frente punto de partida y/o punto uno (1) en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de veinte metros con cincuenta y uno centímetros (20.51 mts). Del punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (88.31 mts), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de ciento diez metros con cincuenta y tres centímetros (110.53 mts). Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes sucesivas de cien metros con cincuenta y siete centímetros (100.57 mts) y sesenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (65.74 mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en longitudes sucesivas de veintiun metros con noventa y un centímetros (21.91 mts) sesenta y cuatro metros con veinte centímetros (64.20 mts), veintiséis metros con diecinueve centímetros (26.19 mts) y treinta metros con cuarenta y ocho centímetros (30.48 mts). POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto seis (6) hasta el punto siete (7) en longitudes de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts), veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97 mts) veintiún metros con treinta y ocho centímetros (21.38 mts) siete metros con sesenta y dos centímetros (7.62 mts) nueve metros con noventa y dos centímetros (9.92 mts) ocho metros con treinta y seis centímetros (8.36 mts) veintiún metros con sesenta y siete centímetros (21.67 mts) siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts) ochenta y seis metros con veintiún centímetros (86.21 mts) doce metros con cuarenta y un centímetros (12.41 mts) veintiséis metros con cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts) y diez metros con cuarenta y ocho centímetros (10.48 mts) con el recorrido de la Quebrada La Dulce. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto siete (7) al punto ocho (8) en longitudes de catorce metros con setenta y cuatro centímetros (14.74 mts) trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13.54 mts) trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts), veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts) veintiún metros con setenta y nueve centímetros (21.79 mts), cuarenta y tres metros con cinco centímetros (43.05 mts) nueve metros con ochenta y dos centímetros (9.82 mts), treinta y un metros con noventa centímetros (31.90 mts) veintiséis metros con noventa y un centímetros (26.91 mts) treinta y cuatro metros con ocho centímetros (34.12 mts) cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros (51.38 mts), trece metros con veintiocho centímetros (13.28 mts) y diez metros con cincuenta y seis centímetros (10.56 mts) con predios

LOGSERVI
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Com
00325

vecinos. POR EL ORIENTE: En distancias sucesivas desde el punto ocho (8) al punto uno (1) punto de partida, en longitudes de ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) y veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) con el lote denominado dos (2) de la presente subdivisión en encierra. ----------

LOS LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS (2) Y/O HACIENDA URIEL SON: Un lote con área de 30.998.50 metros cuadrados, localizado en la parte central del predio en mayor extensión denominado CARIBU II, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR: Que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2) en longitud de cincuenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (58.39 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) cuarenta y cinco metros con setenta y un centímetros (45.71 mts) y setenta y ocho metros con sesenta y un centímetros (78.61 mts) con parte del lote tres (3) de la subdivisión y en parte con la vía hacia el Carmen de Apicalá. POR EL OCCIDENTE: En distancias sucesivas desde el punto dos (2) al punto tres (3) en longitud de veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (20.48 mts) y ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (176.40 mts) con el lote número uno (1) de la subdivisión. POR EL NORTE: en distancias sucesivas desde el punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitud de noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (96.55 mts), doce metros con veinte centímetros (12.20 mts), y veinte metros con setenta y seis centímetros (20.76 mts), POR EL ORIENTE: Desde el punto cuatro (4) al punto uno (1), punto de partida en longitud de doscientos diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (219.68 mts) y encierra. A los predios objeto de la presente hipoteca, les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895 las cedulas catastrales en mayor extensión Nos. 00 01 0004 0211 000 y 00 010 0004 0375 000 .---------- ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto **DECIMO TERCERO:** Que los inmuebles anteriormente identificados fueron adquiridos por **LOS DEUDORES** así Lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima y el lote dos (2) y/o Hacienda Uriel, fueron adquiridos así: a) El lote número uno (1) y/o Hacienda Aranaima fue adquirido por la señora LILIANA PATIÑO HERRERA, conforme a subdivisión realizada mediante escritura pública 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 366-42688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, el Lote número dos (2) y/o Hacienda Uriel Fue adquirido por el señor URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA, conforme a subdivisión realizada mediante la escritura pública número 817 de fecha 15 de mayo de 2.010 de la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada y a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 366-42689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar;

7 700129 460343

posteriormente los señores LILIANA PATIÑO HERRERA y URIEL ALBERTO JIMENEZ MEDINA constituyeron reglamento de Propiedad Horizontal, mediante la escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C., correspondiéndole a los inmuebles objeto del presente contrato los folios de matrícula inmobiliaria números 366-43894 y 366-43895, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. PARAGRAFO: Que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2.011) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública SETECIENTOS DIEZ (710) de fecha VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), otorgada en la Notaría SEGUNDA (2ª) de BOGOTA D.C. ----------

DECIMO CUARTO: Garantiza **LOS DEUDORES** que los inmuebles que Hipoteca son de su exclusiva propiedad que lo ha (n) venido poseyendo, de manera quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes , demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometidos a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentran libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de libertad y tradición que en copia se entrega(n) a LA (los) ACREEDORA (es) pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley . -----**DECIMO QUINTO:** Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder a **LA ACREEDORA** para solicitar y obtener de esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva(s) que preste(n) igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art, 81 del Decreto Ley 960 de 1970. --------- --------

ACEPTACIÓN: PRESENTE: **MARIA FRANCELINA VELASQUEZ DE DELGADO** de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: ----------

a) Que aceptan la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de primer Grado que por medio de ella constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido.

b) Que la compareciente ACREEDORA, desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **CAMPO ELIAS DELGADO VELASQUEZ** *con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de* ciudadanía número 80.262.625 expedida en BOGOTÁ D.C Y **JAIRO HUMBERTO DELGADO VELASQUEZ** con domicilio en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.443.386 expedida en BOGOTÁ D.C para que en caso de su ausencia: Reciba los intereses y la suma mutuada

ExpresServicios
CORREO - LICITACIONES - NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Mint. Comunicaciones 01616 NIT. 900.280.994-0

03
LOGSERVI
Logística y Servicios Carvajal S.A.
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Cali, Colombia

correspondientes al presente crédito, expida los recibos que fueren necesarios, nombres apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firmen la escritura de cancelación del presente gravamen, es decir que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente ----------

NOTA: PRESENTE LOS DEUDORES, propietarios del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar.

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

PRESENTE NUEVAMENTE LOS DEUDORES y LA ACREEDORA, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

---

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:----------

---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2892 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000 DENOMINADO LOTE 2 HACIENDA URIEL SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $89.998.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0375 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 2893 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2.011 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, DONDE CERTIFICA QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000 DENOMINADO LOTE 1 HACIENDA ARANAIMA SE ENCUETRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011. AVALUO $178.280.000.----------

CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011 DONDE CERTIFICA QUE EN EL MUNCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No. 00 01 0004 0211 000, NO SE HA ADELANTADO NINGUNA OBRA QUE GENERE VALORIZACION.

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

1783

137

7 700115 191329

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.----------

Se utilizaron las hojas de papel notaria números 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343, 7-700115-191329, 7-700115-191312 ----------

ENMENDADOS: 7-700129-460374, 7-700129-460367, 7-700129-460350, 7-700129-460343. SE VALE

ExpressServices
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
06 FEB 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.994-0

03
LOGSERVI
15 JUL 2013
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
13259 NIT. 90